PROPUESTA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES A SER ELEGIDOS EN EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA 2027.

PRESENTADO A:

CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

21 de septiembre de 2026

NOMBRE DE LA PROPUESTA:

Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Técnica y Jurídica y Apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles con los aspirantes a ser elegidos en el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, mediante convocatoria pública, observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

NECESIDAD:

El acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*

En el mismo sentido, La Ley 1904 de 2018, indica lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 5. La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*
>
> *(…)*
>
> *"ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones (…)*

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía"*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001030600020180023400, señaló que para la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta Ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la República la regula lo pertinente, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, además, se señala por parte del Consejo de Estado que, cuando se hace referencia a la Mesa Directiva del Congreso, por analogía se debe hacer equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

La Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, estableció en su artículo 336. Vigencias y derogatorias, lo siguiente:

Se derogan expresamente…; el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Pese a que la convocatoria por mandato constitucional debe estar reglada en la Ley, a la fecha el Congreso de la República no ha expedido la reglamentación específica.

Posteriormente, el día 13 de mayo de 2021, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021, declaró la inexequibilidad del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la derogatoria del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018; señalando expresamente que se produce el fenómeno de la reviviscencia de la referida norma y, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal de Envigado-Antioquia, proceder a la Convocatoria Pública.

Conforme lo anterior y, en aras de adecuar el proceso de elección del Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, a la normatividad vigente, se tuvieron en cuenta las normas previamente señaladas.

Existe norma expresa respecto de la elección de Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone que *"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."*

Corresponde al Concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de Secretario (a)

General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, dado que la Corporación iniciará su periodo Constitucional en el mes de enero de 2027 y deberá contar con un (a) Secretario (a) para el período comprendido desde la elección y posesión, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Como consecuencia de ello, la Corporación deberá expedir la Resolución "*Por medio de la cual se da aviso y se establece el procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de* Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027.

En consecuencia, se debe seleccionar una Institución de Educación de Educación Superior pública o privada con experiencia y acreditación de alta calidad.

Para los fines pertinentes, se efectuó solicitud a diferentes instituciones de Educación Superior públicas o privadas con experiencia y acreditación en alta calidad, a efectos de que presentaran propuesta para adelantar las etapas correspondientes a las pruebas de la convocatoria pública

La presente contratación es necesaria, toda vez que se requiere adelantar el proceso correspondiente a la convocatoria pública para elección del Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027.

De conformidad con la normatividad vigente, particularmente lo establecido en el acto legislativo 02 de 2015, lo reglado en la Ley, el Concejo Municipal de Envigado-Antioquia, se dispuso la convocatoria pública, como el mecanismo

pertinente.

Trazar la ruta general del procedimiento para la convocatoria pública, se hace con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, en la convocatoria pública que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de secretario (a) general, razón por la cual se hizo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar la presente convocatoria pública.

De conformidad la normatividad constitucional y legal, para realizar la convocatoria pública para elección de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, conlleva unos pasos encadenados, lógicos y sucesivos que permitan concluir con el proceso.

Toda vez que la normatividad vigente faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para seleccionar en el acto de convocatoria una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad con quien se deberá suscribir contrato o convenio, se deben adelantar los trámites pertinentes.

En consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar contrato de Prestación de Servicios, con el fin de recibir el apoyo logístico, profesional y técnico en el Concejo Municipal, la cual es de gran ayuda.

Además de ello, la Institución Universitaria de Envigado, acredita ser una entidad de educación superior oficial creada mediante Acuerdo 44 de 1996-

11-25, expedido por el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, aprobada por Resolución No. 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

JUSTIFICACIÓN:

La presente contratación es necesaria, toda vez que se requiere desarrollar el proceso de selección de la convocatoria pública de méritos para la provisión del cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, conforme con lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con la normatividad vigente, particularmente lo establecido en el acto legislativo 02 de 2015, lo reglado en la Ley 1904 de 2018, toda vez que se debe establecer el procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027.

Dicho proceso debe salvaguardar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, en la convocatoria pública que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de Secretario(a) General.

Teniendo en cuenta que se debe seleccionar una Institución de Educación de 3Educación Superior pública o privada con experiencia y acreditación de alta calidad, la Institución Universitaria de Envigado, acredita ser una entidad de educación superior oficial creada mediante Acuerdo 44 de 1996-11-25,

expedido por el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, aprobada por Resolución No. 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y acreditada en Alta Calidad a través de la Resolución 12511 de 2022.

En aras de llegar a dar pleno cumplimiento a lo establecido por acto legislativo No. 02 de 2015 modificatorio del artículo 126, artículo 37 de la ley 136 de 1994; parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018; la corporación reviste la necesidad de contratar a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, quien será la legitimada por la ley, y en efecto, la encargada de asesorar y/o adelantar las etapas y en especial la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para la selección del Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027. Lo anterior en aras que el procedimiento goce de plena probidad, y de esta manera se dé pleno cumplimiento a cada una de las epatas previstas en la convocatoria hasta su culminación.

OBJETIVO GENERAL:

Atender la necesidad, se requiere contratar la Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Técnica y Jurídica y Apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles con los aspirantes a ser elegidos en el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, conforme a lo establecido en la Ley vigente, mediante convocatoria pública, observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Cumplir con el objeto del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado.
- Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
- Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
- Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
- Cumplir con el pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015.
- Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la norma acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).

- Garantizar la calidad del servicio.
- Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
- Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista/asociado.
- Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
- Realizar las obligaciones, ajustándose al cronograma plasmado en la Resolución de la convocatoria.
- Elaborar, aplicar y publicar los resultados de las Prueba de conocimientos.
- Publicación preliminar de resultados: Una vez calificadas las pruebas, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y aspirantes donde será publicada.
- Reclamaciones: Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes.
- Respuesta a reclamaciones: Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la prueba de conocimiento.
- Publicación resultados en firme prueba de conocimientos: Remitir al Concejo Municipal el listado en firme o definitivo de los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento, y publicarlas en la plataforma pertinente.
- Valoración de antecedentes: Calificar la valoración de antecedentes solamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos, según puntajes establecidos por el Concejo Municipal en la convocatoria para la elección de Secretario (a) General del

Concejo. Nota: se deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.

- Publicación preliminar de resultados de valoración de antecedentes: Una vez calificadas las valoraciones de antecedentes, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y participantes donde será publicada.
- Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes: Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes
- Respuesta a reclamaciones: Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la Valoración de antecedentes.
- Publicación en firme resultados de valoración: Remitir al Concejo Municipal el listado con la valoración de antecedentes de los aspirantes y publicarlas en la plataforma pertinente.
- Conformación lista de elegibles: La lista de elegibles se conforma con todos los aspirantes que superaron todas las etapas de la convocatoria.
- Publicación lista de elegibles: Remitir al Concejo Municipal la lista de elegibles y publicarla en la plataforma pertinente.

ESTRATEGIAS/ METODOLOGIA:

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento de la convocatoria pública para Seleccionar al Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, tendrá las siguientes fases:

- ✓ Aviso y publicación de la Convocatoria a través de las paginas web oficiales, medios digitales y cartelera.
- ✓ Inscripciones Presencial.
- ✓ Verificación de cumplimiento requisitos mínimos

- ✓ Publicación Preliminar de lista de admitidos y no admitidos.
- ✓ Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
- ✓ Publicación Definitiva de lista de admitidos y no admitidos.
- ✓ Aplicación de Prueba de conocimiento y de competencias comportamentales
- ✓ Publicación de resultados de la Prueba escrita de conocimiento y de competencias comportamentales.
- ✓ Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
- ✓ Publicación definitiva del Resultado de la Prueba escrita de conocimiento y de competencias comportamentales.
- ✓ Valoración de estudios y experiencia a quienes sobrepasen los requisitos de empleo.
- ✓ Publicación de resultados de Valoración de estudios y experiencia
- ✓ Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones
- ✓ Publicación definitiva del Resultado de la Valoración de estudios y experiencia a quienes sobrepasen los requisitos de empleo
- ✓ Elaboración de la lista de Elegibles consolidado total.
- ✓ Elaboración de Estudios de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés de los aspirantes, que puedan ser evidenciados con revisión documental.
- ✓ Conformación Definitiva de la lista de Seleccionados Elegibles
- ✓ Reclamaciones para correcciones simplemente aritméticas o errores de digitación.
- ✓ Entrevista
- ✓ Elección y divulgación
- ✓ Posesión.

La IUE, deberá Proyectar contestaciones y respuestas a las acciones judiciales en todas las etapas del proceso.

PRUEBAS POR APLICAR:

Se establece la aplicación de las siguientes pruebas, Pruebas de Conocimiento y

de competencias comporta, la cual es eliminatoria y, prueba de Valoración de antecedentes (formación profesional y experiencia), con una calificación de hasta cien (100) puntos así:

	Criterio	**Carácter**	**Ponderación**	**Calificación Aprobatoria**
1	Pruebas de Conocimiento	Eliminatoria	**60%**	60/100
2	Formación Profesional	Clasificatoria	**20%**	N/A
3	Experiencia Profesional	Clasificatoria	**20%**	N/A

Las pruebas de conocimiento: deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación institucional de alta calidad y con enfoque en temáticas que giren en torno a Derecho Constitucional, Administración Pública, Régimen Municipal, Participación Ciudadana, Organización y Funcionamiento de la Secretaría General del Concejo municipal y las relaciones de la Corporación con la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

La prueba de valoración de antecedentes: se aplica únicamente a aquellos aspirantes que superen la prueba de conocimientos. La valoración de antecedentes se efectúa, con el fin de valorar la Formación Profesional y la Experiencia Profesional acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en la presente Resolución. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

Formación Profesional: 100 puntos (Ponderación del 20%). Por cada título

profesional, se otorgarán diez (10) puntos. Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

Experiencia Profesional: 100 puntos (Ponderación 20%) Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

Criterios de Selección: Conforme lo establece la normatividad vigente previamente relacionada, se establecen como criterios de selección, los criterios de mérito, para lo cual se tendrá en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria pública, haya superado las diferentes etapas, la información aportada por el aspirante al momento de la inscripción.

Elección: La elección del Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, se efectuará por el Concejo Municipal y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo municipal. Las fechas podrán ser modificada por la Mesa Directiva de la Corporación, mediante resolución motivada, la cual se comunicará a los aspirantes admitidos, mediante la publicación correspondiente en la página web del Concejo municipal de Envigado-Antioquia y/o la cartelera de la Corporación.

Divulgación: Se efectuará publicación en la página web del Concejo Municipal y/o en la cartelera del Concejo municipal, el nombre del (la) aspirante que resulte elegido (a) para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027.

Posesión: La posesión se llevará a cabo el día y hora que señale la mesa directiva de la corporación, en el recinto del Concejo municipal.

La Institución Universitaria de Envigado, para **garantizar la transparencia** del proceso, ya que cuenta con un protocolo de reserva, custodia, cuidado, manipulación, conservación y seguridad de las pruebas y el material a utilizar y el utilizado en cada proceso.

Las inscripciones: de los aspirantes se pueden realizar de manera presencial física o virtual, ya que contamos con atención en "VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES Y OPAS" diseñada para centralizar y simplificar los trámites y servicios de nuestra Institución, el cual designa un número único de atención con fecha y hora de radicación.

5. LA INSTITUCIÓN

5.1. Misión.

La IUE es una Institución de Educación Superior pública de orden municipal, es un proyecto social, centrado en la formación integral e incluyente, que contribuye al desarrollo de los diferentes aspectos de la persona y del territorio, a través de la docencia, investigación y extensión.

5.2. Visión.

La Institución Universitaria de Envigado será reconocida como un proyecto social, comprometida con la excelencia desde la docencia, la investigación y la extensión; que aportará al desarrollo sostenible del territorio, con criterios de administración responsable, transparente y eficiente

5.3. Objetivos Institucionales.

- Formar integralmente profesionales en los distintos campos del conocimiento, mediante la oferta de pregrados y posgrados pertinentes, de acuerdo con las necesidades y expectativas del territorio.
- Promover prácticas de inclusión que contribuya a la formación integral y al desarrollo del ser.
- Consolidar una cultura de investigación que promuevan la producción académica y científica y la gestión del conocimiento.
- Establecer una interacción dinámica con los diferentes sectores, contribuyendo a la solución de sus problemáticas.
- Promover acciones de internacionalización que contribuya al posicionamiento y fortalecimiento de las funciones sustantivas de la institución.
- Direccionar la gestión y el desempeño, que facilite la ejecución y seguimiento del marco estratégico institucional.
- Incorporar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación

que promuevan la gestión e innovación académica y administrativa con criterios de calidad.

- Administrar en forma eficiente los recursos educativos, físicos, tecnológicos y ambientales, soportando el desarrollo misional.
- Promover la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento de la calidad de los programas académicos e institucional en coherencia con su marco estratégico

5.4. Código de integridad y buen gobierno, principios y valores:

Principios	Valores
• Autonomía • Integridad • Universalidad • Pertinencia • Multiversalidad • Convivencia • Responsabilidad social • Desarrollo sostenible y social • Innovación	• Servicio • Compromiso • Disciplina • Responsabilidad • Respeto • Honestidad • Transparencia • Justicia • Participación

5.5. Alta calidad

La Institución Universitara de Envigado se caracteriza por su compromiso con la calidad académica, la innovación, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible del territorio. Contamos con un equipo humano calificado, infraestructura moderna y procesos administrativos transparentes y eficientes que garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales y contractuales.

Uno de los aspectos que nos diferencia es nuestro enfoque ambiental y ético. En los años 2021, 2022, y 2023 la Institución Universitaria de Envigado (IUE)

fue galardonada con el reconocimiento de Eco universidad otorgada por CORANTIOQUIA en las categorías AA, AAA y AAA respectivamente, distinción que se concede a instituciones de educación superior que demuestran un compromiso destacado con la sostenibilidad ambiental, valorando los esfuerzos institucionales, la implementación de prácticas responsables con el medio ambiente y la promoción de una cultura ambiental sostenible entre su comunidad académica. Este logro evidencia el esfuerzo de la institución por promover la eficiencia en el uso de recursos, la reducción de su huella ambiental y la generación de proyectos que benefician a la comunidad local.

En el año 2022, recibió el reconocimiento empresarial en sostenibilidad, grado Oro otorgado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y el ICONTEC por habernos destacado como una organización que implementa buenas prácticas en sostenibilidad, contribución al desarrollo social, económico y ambiental de la región.

El reconocimiento simboliza un avance significativo en la consolidación de la sostenibilidad como un pilar fundamental en la gestión universitaria, posicionando a la IUE como un referente en responsabilidad social y ambiental en el ámbito académico y empresarial.

Además, en el año 2024 establecimos un convenio interinstitucional con la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Envigado y el sistema SILAPE, lo que ha permitido articular acciones concretas en favor del medio ambiente y el bienestar animal.

6. IDONEIDAD IUE

La Institución Universitaria de Envigado, es una entidad de carácter oficial y establecimiento público de orden municipal, está centrada en la formación integral e incluyente, con un fuerte componente de proyección social y articula su plan estratégico con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

Dado el carácter de Institución Universitaria publica de orden municipal, creada en el año 1995 para asumir un compromiso social, en la transformación de proyectos de vida de los jóvenes del municipio de Envigado, su consolidación como institución de educación superior le ha permitido ampliar su territorio de incidencia, ocupándonos en los últimos 10 años de las necesidades de la región, en cumplimiento de su función social, desde la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar, en especial de los municipios del Valle de Aburrá y las diferentes subregiones de Antioquia.

La Comisión Nacional de acreditación emitió concepto favorable, recomendando la acreditación institucional en alta calidad a la institución universitaria de envigado, demostrando que la IUE ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia se ha reconocido públicamente este hecho, a través de la Resolución 12511 de 2022.

Aunado a los anterior la Ley 30 del 28 de diciembre 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior". En sus artículos. Art. 6: “Son objetivos de la educación superior y de sus institucione”, numeral d reza:

"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional", Art. 131: "Las instituciones de educación superior podrán celebrar contratos para prestación del servicio de la educación superior con las entidades territoriales."

Así mismo, el ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N. 0009, del 21-09-2020 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Proyección Social y Extensión…", de acuerdo con las formas de extensión, indica lo siguiente.

SERVICIOS ACADÉMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE EXTENSIÓN

*"**Definición:** Partiendo de las fortalezas académicas de las facultades y de las diferentes áreas de la institución, y de las alianzas estratégicas, la IUE diseña y ejecuta programas y proyectos de formación e intervención a medida, basados en las necesidades identificadas de entidades públicas, privadas y grupos de interés, para el fortalecimiento de sus capacidades.*

***Acciones:** Plan de capacitación, Asesorías especializadas, Consultoría técnica, Asistencia técnica, Intervención, Proyectos de formación y planes de capacitación, entre otros."*

EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – IUE.

La Institución Universitaria de Envigado - IUE, durante sus treinta años de funcionamiento ha participado en diferentes procesos de contratación y celebración de convenios interadministrativos, buscando el fortaleciendo y apoyado la función pública de las entidades administrativas de orden local,

metropolitana, departamental, regional y nacional, dado a que cumplimos con las condiciones técnicas y jurídicas requeridas para seguir celebrando procesos de contratación; sin dejar al lado la visión de la institución de brindar oportunidades de desarrollo de los diferentes aspectos de la persona y del territorio, a través de la docencia, investigación y extensión.

La IUE, ha participado en diversos proyectos bajo el marco de convenios/contratos interadministrativos la selección de secretario de concejo de las siguientes entidades públicas, es por ello, que a continuación se relacionan algunos de los procesos ejecutados por la entidad en los últimos años.

A continuación, se relacionan:

ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CONTRATO	VIGENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA	Prestación de servicios acompañamiento, asesoría y elaboración de las etapas de la convocatoria publica con criterios para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Caldas Antioquia para la vigencia 2025	60 DIAS	CD-024- 2024	2024
CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y elaboración de las etapas de la convocatoria pública con criterios para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Sabaneta- Antioquia para la vigencia 2025	68 DIAS	CI-003- 2024	2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y elaboración de las etapas de la convocatoria pública con criterios para proveer el cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Caldas-	71 DIAS	01009-20-081-24	2024

	Antioquia para la vigencia 2025			
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO	Prestación de servicios para elaborar, publicar y gestionar el proceso de concurso público de méritos para la provisión del cargo de (la) secretario (a) general del concejo municipal de la Ceja del Tambo-Antioquia, periodo 2025.	30 DIAS	CM-03-2025	2025
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	Prestación de servicios profesionales para desarrollar el proceso de selección de la convocatoria pública para la provisión del cargo de secretario(a) general del concejo municipal de Bello, periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	3Meses	CO1.PCCNTR .7512941	2025
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO	Prestación de servicios para elaborar, publicar y gestionar el proceso de concurso público de méritos para la provisión del cargo de (la) secretario (a) general del concejo municipal de la Ceja del Tambo-Antioquia, periodo 2025.	45 DIAS	CO1.PCCNTR .7587666	2025
CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE VIBORAL	Prestación de servicios para elaborar, publicar y gestionar el proceso de concurso público de méritos para la provisión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia, periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	30 DIAS	CM-CI-010-2025	2025
CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN	Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica, y apoyo logístico para la realización de la convocatoria pública de méritos, con el fin de conformar la lista de elegibles para el cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, para el período 2026, con cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 y en todas las disposiciones legales vigentes que apliquen, así como las establecidas en la Resolución de Convocatoria expedida por la Mesa Directiva del Concejo.	5 MESES	4600105459	2025

CONCEJO DE MANIZALES	Realización del proceso de convocatoria pública para la elección de contralor municipal de Manizales 2026 2029 y secretario de despacho vigencia 2026.	120 DIAS	CO1.PCCNTR .8257755	2025
ALCALDIA NEIRA CALDAS	Desarrollar la convocatoria pública con criterios objetivos de selección y evaluación de competencias para la designación del jefe de oficina de control interno del municipio de Neira caldas	2Meses	CO1.PCCNTR.856 0571	2025
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA	Contrato interadministrativo de asesoría, planeación y acompañamiento técnico, jurídico y de apoyo logístico para el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del (la) secretario (a) general del concejo municipal de Girardota para la vigencia 2026	61Días	CO1.SLCNTR.1589 1542	2025
ALCALDIA DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA),	Contrato interadministrativo para brindar acompañamiento técnico, jurídico y logístico en la realización del proceso de todas las etapas de la convocatoria pública de méritos, destinado a la selección y elección del cargo de asesor de la oficina asesora de control interno del municipio de Girardota (Antioquia), para el período institucional 2026 - 2029.	40Días	CO1.SLCNTR.1608 9798	2025
GUAINÍA - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y jurídicos entre la Asamblea Departamental del Guainía y la Institución Universitaria de Envigado – IUE para apoyar el desarrollo de la convocatoria pública para la elección del secretario general de la Asamblea Departamental del Guainía para el período institucional 2026, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes.	40Días	CONVENIO INTERADMINIST RATIVO No. 001 DE 2026	2026
VAUPÉS - ASAMBLEA DEPARTAMEN TAL DEL VAUPÉS	Realizar un contrato interadministrativo para llevar a cabo la convocatoria pública para la elección del secretario (a) general de la asamblea departamental del Vaupés para lo que resta del periodo 2026.	40Días	CI 004	2026

PERSONA DE CONTACTO PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES CONTRACTUALES

El profesional para todos los efetos del desarrollo del proceso, desde la etapa precontractual, contractual y post contractual es David Guarin Herrera, Abogado, de la Oficina de Extensión, Proyección Social y Empresarial; correo electrónico: david.guarin@iue.edu.co celular: 3022939152.

DURACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto tendrá una duración desde la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

La fecha de inicio será la concertada por el Concejo municipal de Envigado-Antioquia y la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con el cronograma estipulado en la Resolución de la Convocatoria Pública de Elección Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027.

EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

El Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Técnica y Jurídica y Apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles con los aspirantes a ser elegidos en el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado-Antioquia, periodo 2027, se realizará en el Municipio de Envigado, en las Instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado

VALOR DE LA PROPUESTA:

El valor total de la propuesta para la Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Técnica y Jurídica y Apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles con los aspirantes a ser elegidos en el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal de Envigado-Antioquia, para el periodo 2027, mediante convocatoria pública, observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección, es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000,00)**

La IUE está exento del cobro del impuesto IVA, dado que “La Institución Universitaria de Envigado es una entidad exenta de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, no responsable de facturar impuestos sobre las ventas, conforme a la ley 30 de 1992 art. 92.”

Impuestos y retenciones:

La Institución Universitaria de Envigado (IUE) es un establecimiento público de orden municipal, no declarante del impuesto de renta y complementarios, agente de retención del impuesto de renta, IVA e ICA y de estampillas de orden

municipal. Las responsabilidades de agente retenedor de renta e IVA están definidas en el Rut, la de ICA en el municipio de Envigado según acuerdo 052 de 2017, modificado por el acuerdo 044 de 2020, y de las estampillas municipales en acuerdo 052 de 2017, modificado por el 011 de 2021.

El artículo 23 del Estatuto tributario establece: “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcohólicos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio”.

De igual manera, el literal d del artículo 39.2 de la Ley 14 de 1983, declara que son exentos de los impuestos municipales – Retención de industria y comercio, los establecimientos educativos públicos.

Adicionalmente la Ordenanza 41 de 2020 de la Gobernación de Antioquia, en sus artículos 266, 278, 302, 318, 329, 343 y 357-7, declara que son excluidos del pago de estampillas las cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios celebrados entre entidades oficiales.

De acuerdo con lo anterior, certificamos que la Institución Universitaria de Envigado NIT 811.000.278-2, como establecimiento público de orden municipal, es exenta de retención en la fuente y retención de industria y comercio y excluida del pago de estampillas.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será acordada en la legalización del contrato mediante la expedición de la factura electrónica.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta Técnica, Jurídica y Apoyo logístico tiene una vigencia de treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento de la presentación.

Responsable de la Ejecución del Contrato:

En la Institución Universitaria de Envigado estaremos atentos a las necesidades y requerimientos, que nos permitan un relacionamiento estratégico y colaborativo, brindando nuestra variada oferta de servicios, con altos estándares de calidad, personal cualificado y con amplia experiencia, para ello podrá contactarse en la oficina de Extensión, Proyección Social y Empresarial a los correo electrónico: paola.quintero@iue.edu.co y david.guarin@iue.edu.co, al teléfono 604 339 1010 extensión 1411.

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Directora Administrativa de Dirección de Extensión,
Proyección Social y Empresarial.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia , educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 20220015
DEL 30-09-2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, las previstas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de 2016 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

1.Que, la Institución Universitaria de Envigado, es una institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de educación superior, creada por el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996.

2. Que, realizando un análisis actual de la Institución es necesario actualizar e integrar la normatividad a las nuevas necesidades y requerimientos que el entorno le impone a la IUE.

3. Que, el Consejo Directivo presentó un proyecto de Estatuto General el cual recoge fundamentalmente lo establecido en la Ley 30 de 1992, y los asuntos no establecidos en éste, serán reglamentados por el Honorable Consejo Directivo.

4. Que, el Consejo Directivo en sesión del 25 de noviembre de 2021, determinó realizar el análisis de un proyecto de modificación del Estatuto General.

5. Que, de conformidad con el proyecto presentado el día 30 de junio de 2022, fue presentada y aprobada la propuesta de modificación del Estatuto General, conforme a la reglamentación señalada para tal fin.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar al Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado, contenido en el acuerdo del Consejo Directivo número 013 de 2016, conforme al siguiente articulado.

TITULO I
COMPONENTE TELEOLÓGICO
CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Institución Universitaria de Envigado, es una institución estatal del orden municipal, creada como establecimiento público que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, según el Acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 5237 del 23 de octubre de 1996.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Institución Universitaria de Envigado, tiene su domicilio en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Son objetivos de la Institución Universitaria de Envigado:

1. Formar integralmente profesionales en los distintos campos del conocimiento, mediante la oferta de pregrados y posgrados pertinentes, de acuerdo con las necesidades y expectativas del territorio.
2. Promover prácticas de inclusión que contribuya a la formación integral y al desarrollo del ser.
3. Consolidar una cultura de investigación que promuevan la producción académica y científica y la gestión del conocimiento.
4. Establecer una interacción dinámica con los diferentes sectores, contribuyendo a la solución de sus problemáticas.
5. Promover acciones de internacionalización que contribuya al posicionamiento y fortalecimiento de las funciones sustantivas de la institución.
6. Direccionar la gestión y el desempeño, que facilite la ejecución y seguimiento del marco estratégico institucional.
7. Incorporar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que promuevan la gestión e innovación académica y administrativa con criterios de calidad.
8. Administrar en forma eficiente los recursos educativos, físicos, tecnológicos y ambientales, soportando el desarrollo misional.
9. Promover la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento de la calidad de los programas académicos e institucional en coherencia con su marco estratégico.

ARTÍCULO 5. LOS PRINCIPIOS. Para la promoción del vivir cotidiano centrado en la ética, la Institución asume los siguientes principios: La vida, la libertad, la equidad y la recta intención, entendidos éstos como “elementos composicionales de vida que se desean conservar en las actuaciones y reflexiones”.

En coherencia con ello, los principios que definen la identidad institucional y que deben prevalecer en el actuar cotidiano, señalados en la plataforma estratégica de la Institución Universitaria son:

1. **Autonomía**: Debido a su naturaleza y fines, la organización y funcionamiento de la Institución se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política
2. **Integridad:** El actuar de la Institución Universitaria de Envigado está comprometido a realizar todas sus acciones acordes con los principios éticos, vinculados a la valoración de la honestidad, respeto y la transparencia al margen de las relaciones profesionales.
3. **Universalidad:** Sustenta a los procesos misionales de la Institución Universitaria desde una visión holística, vinculando a la docencia, investigación y extensión en procura del saber y

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

abarcando la interdisciplinariedad en transversalidad del conocimiento.

4. **Pertinencia:** Como necesidad de inserción de la formación a la diversidad de contextos sociales y culturales buscando construir sujetos capaces de desarrollar autonomía, gobierno, libertad y su propia identidad.
5. **Convivencia**. Entendida como el desarrollo y sostenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diferencia, la participación para la construcción de acuerdos y el ejercicio de los derechos.
6. **Multiversidad**: Que corresponde a un compromiso ético de respeto a la diversidad de los actores institucionales y el entorno universitario, en pro de la creación de espacios educativos y culturales abiertos permitiendo la interdisciplinariedad y la convivencia, buscando superar prejuicios sociales viabilizando la misión holística de la formación.
7. **Responsabilidad social**: La Institución Universitaria de Envigado ejerce, cumple y promueve su función social en concordancia con los contextos del desarrollo socioeconómico del país y del mundo, con miras a la afirmación de los valores de la ciudadanía y nacionalidad colombianas.
8. **Desarrollo sostenible y social**: Como el componente de responsabilidad social que compromete a la comunidad universitaria a satisfacer las necesidades actuales, protegiendo los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.
9. **Innovación:** La Institución Universitaria de Envigado, procura una dinámica de renovación de sus estructuras académicas y administrativas y la innovación en los contenidos curriculares; en los patrones metodológicos otorga especial prioridad a la investigación formativa y aplicada para impulsar el desarrollo nacional y el suyo propio.

ARTÍCULO 6. LOS VALORES. Entendidos estos como la concreción de los principios enfocados a desarrollar el alcance de los postulados universales que sustentan la estructura formativa del sistema de educación. Los valores representan ideales, anhelos y sueños, que orientan el comportamiento humano de una institución en el marco del cumplimiento de las metas, y propósitos que inspiran la existencia institucional. Es así como se cree que los valores educativos deben ser promovidos por una verdadera “Escuela Democrática”.

La IUE democráticamente ha definido los siguientes valores para ser cultivados diariamente desde las actitudes asumidas en nuestro vivir:

- Servicio
- Compromiso
- Disciplina
- Responsabilidad
- Respeto
- Honestidad
- Transparencia
- Justicia
- Participación

TITULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7. EL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución universitaria y estará integrado por:

1. El alcalde del Municipio de Envigado o su delegado, quien lo preside.

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

2. Un miembro designado por la Presidencia de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
3. El ministro (a) de Educación Nacional o su delegado.
4. Un representante de las Directivas Académicas.
5. Un representante de los Docentes de la Institución.
6. Un representante de los Egresados de la Institución.
7. Un representante de los Estudiantes de la Institución.
8. Un representante de los Exrectores
9. Un representante del Sector Productivo
10. El Rector con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1: El secretario general de la Institución actúa como secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: En ausencia del alcalde como presidente del Consejo Directivo o su delegado, presidirá la sesión en su orden: el Designado de la Presidencia de la República, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, el Representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO 8. CALIDADES, ELECCIÓN Y PERÍODO DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES. Las calidades, elección y período en el Consejo Directivo, de los miembros a quienes se refieren los numerales: 4, 5, 6, 7, 8 y 9 son los siguientes:

1. El representante de las Directivas Académicas y su suplente deberá desempeñar en propiedad en la Institución, al momento de la elección, uno de los cargos del nivel directivo de naturaleza académica. El representante será elegido por las directivas académicas de la institución que ejerzan sus cargos en propiedad, por un período de dos años, contados a partir del momento de su posesión.
2. La representación de los Docentes y su suplente será ejercida por un docente de carrera de tiempo completo de la Institución, quien aspire a ser representante de los docentes en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal por el cuerpo docente con vinculación vigente, por un período de dos (2) años, contados a partir del momento de su posesión.
3. El representante de los Egresados, y su suplente, no deberá tener relación laboral o contractual con la Institución, será elegido por los egresados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, por un período de dos años, contados a partir del momento de su posesión.
4. El representante de los estudiantes, y su suplente, a la fecha de la elección debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado mínimo el 30% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución, deberá ser elegido por los estudiantes que tengan matrícula vigente de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, por un periodo de dos años, contados a partir del momento de su posesión.
5. El representante de los Exrectores debió haberse desempeñado como Rector en propiedad, de cualquier institución Universitaria o escuelas tecnológicas del departamento de Antioquia y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será designado por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años contados a partir del momento de su posesión, conforme al procedimiento señalado por la

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

Institución.

6. El representante del sector productivo deberá tener título universitario, mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional, no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente. El representante del sector productivo será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio Aburra Sur, por un periodo de dos (2) años, contados a partir del momento de su posesión.

PARÁGRAFO 1: Durante todo el período en el que se desempeñe como miembro del Consejo Directivo, cada uno de los representantes deberá conservar las calidades o condiciones con las cuales fue elegido, en caso de pérdida de alguna de ellas, el Consejo Directivo declarará la vacancia y proveerá el cargo considerando el procedimiento de elección de los representantes. La vacancia será ocupada con el segundo de la lista de escrutinio respectiva, hasta terminar el período para el cual fue electo.

PARÁGRAFO 2: La representación de alguno de los tres estamentos (Docentes, Estudiantes, Egresados) es incompatible con la participación simultánea en otros Consejos de la Institución.

PARÁGRAFO 3: En relación con las incompatibilidades e inhabilidades, se exceptúan los contratos de hora cátedra según lo dispuesto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: En el evento de no existir postulación para la suplencia de los estamentos Institucionales, actuarán válidamente los representantes principales.

ARTÍCULO 9. DE LA REELECCIÓN. Los representantes nombrados mediante elección por parte de las instancias universitarias podrán ser reelegidos hasta por un período adicional.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de ley de carácter general o especial según el caso**.**

ARTÍCULO 11. DE LA POSESIÓN. Los miembros del Consejo Directivo deberán tomar posesión ante el presidente del Consejo Directivo, quien a su vez aceptará las renuncias que presenten sus integrantes.

ARTÍCULO 12. DE LAS SESIONES. Se entiende por sesiones tanto las ordinarias como las extraordinarias, y podrán ser presenciales o no presenciales. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente, por el Rector o por la mayoría (mitad más uno) de sus miembros.

ARTÍCULO 13. DEL QUÓRUM PARA DELIBERAR. Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos cinco de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 14. DEL QUÓRUM PARA DECIDIR. El quórum para decidir se tendrá en cuenta en los siguientes casos:

1. Para modificación del Estatuto General, elección del Rector o su desvinculación, aprobación del plan de desarrollo y aprobación del presupuesto institucional, se requiere el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros con derecho a voto.

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

2. Para aprobación de los actos ordinarios, se requiere el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, siempre y cuando haya quórum.

PARÁGRAFO 1: LAS DECISIONES. Los actos administrativos de carácter general del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y los de carácter particular Resoluciones.

PARÁGRAFO 2: ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo Directivo se elaborarán actas, las cuales deben enumerarse de manera consecutiva y firmadas por el presidente del Consejo y el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 15. DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Consejo Directivo**:**

1. Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos, acuerdos y reglamentos de la Institución que sean de su competencia.
5. Fijar los derechos pecuniarios.
6. Crear, fusionar, suspender y suprimir programas académicos, previa recomendación del Consejo Académico.
7. Designar, remover, posesionar y aceptar la renuncia del rector en la forma que prevean sus estatutos.
8. Aprobar el presupuesto de la Institución y sus modificaciones.
9. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y sus modificaciones.
10. Crear o autorizar la participación en corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas, de economía mixta, de carácter solidario, preservando la autonomía Institucional.
11. Autorizar de acuerdo con la Ley y previo concepto del Consejo Académico, la apertura de seccionales y sedes.
12. Autorizar la aceptación u otorgamiento de donaciones o legados cuando estos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Autorizar al Rector para celebrar contratos o convenios con instituciones del orden nacional, regional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, o con gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, cuando la cuantía sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Autorizar las situaciones administrativas del rector que sean superiores a (1) mes, conforme lo establece el presente Estatuto General.
15. Crear las máximas distinciones de la Institución conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Directivo.
16. Autorizar las comisiones de estudio conforme a la reglamentación respectiva.
17. Adoptar la sigla y los emblemas de la Institución.
18. Delegar funciones propias ajustadas a las reglas de la función administrativa.
19. Autorizar los empréstitos.
20. Darse su propio reglamento.
21. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

CAPITULO II

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 16. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por:

1. Rector quien lo preside.
2. Vicerrector de Docencia.
3. Decanos.
4. Representación de los Estudiantes.
5. Representación de los Docentes.

PARÁGRAFO 1: El Secretario General de la Institución, actúa como secretario del Consejo Académico, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 2: Las calidades, forma de elección y periodo para ser representante de estudiantes y docentes, serán las mismas que las contempladas para ser representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. Son funciones del Consejo Académico:

1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar Institucional, cuando se refiere a los proyectos académicos.
2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
3. Reglamentar aspectos académicos, siempre y cuando no involucren presupuesto.
4. Sugerir la creación, fusión, suspensión y supresión de programas académicos, y definir las directrices para el efecto.
5. Analizar y aprobar los planes de investigación y de extensión además, de las reformas curriculares y ajustes a los planes de estudio, que deba ejecutar la institución y evaluarlos periódicamente.
6. Actuar como organismo de segunda instancia de autoridades académicas, en los que la normativa haya asignado competencia precisa para decidir en primera instancia, siempre y cuando estos actos académicos sean susceptibles de apelación.
7. Definir la política y las condiciones de admisión para los programas de pregrado y de posgrado.
8. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de modificación del Reglamento Estudiantil y Académico.
9. Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Institución.
10. Adoptar el Plan integral de formación y sistema de evaluación docente.
11. Aprobar el calendario académico.
12. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.
13. Otorgar las distinciones académicas que le correspondan.
14. Conceder honores, a solicitud de los Consejos de Facultad de los trabajos de investigación y trabajos de grado.

CAPÍTULO III
DEL RECTOR

ARTÍCULO 18. El Rector es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución. Para asuntos específicos y de conformidad con la Constitución, la Ley y los estatutos,

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

el Rector puede delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios de la Institución.

ARTÍCULO 19. DE LAS CALIDADES. Para ser Rector de la Institución se requiere:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Acreditar título profesional y de posgrado otorgado por Instituciones de Educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en caso de obtener título en una universidad del extranjero, el título deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años, de los cuales por lo menos tres (3) años, sean de experiencia académica o administrativa en cargos de dirección en instituciones de educación superior.
- No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por hechos culposos; o sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas o graves dolosas, o en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN Y PERÍODO. La designación del rector es potestad del Consejo Directivo de la Institución Universitaria, se realizará para un periodo de cuatro años, de terna que se conforme previendo la participación democrática de la comunidad académica y según el procedimiento señalado en el Código electoral vigente.

ARTÍCULO 21. DE LA REELECCIÓN DEL RECTOR. El período del Rector es institucional y por cuatro años. Solo podrá ser reelegido por una única vez. En caso de que el actual Rector exprese su intención de ser reelegido, el Estatuto Electoral deberá garantizar el principio de transparencia.

ARTÍCULO 22. DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RECTOR. Corresponde al Consejo Directivo o al presidente, según el caso, autorizar situaciones administrativas de acuerdo con la Ley y los Estatutos**.**

PARÁGRAFO 1. Cuando la situación administrativa sea superior a cinco (5) días y menor a un mes, corresponde al presidente del Consejo Directivo otorgar la autorización para la ausencia del Rector.

ARTÍCULO 23. DE LAS AUSENCIAS. Las ausencias del Rector pueden ser:

1. **Definitivas**: Su muerte, su renuncia aceptada, la destitución conforme a la ley, la incapacidad permanente, el abandono del cargo y las demás que determine la ley.
2. **Temporales**: El permiso, la comisión, las vacaciones, la licencia, la suspensión en el ejercicio del cargo y las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 24. DEL RECTOR EN AUSENCIAS TEMPORALES: En caso de ausencias inferiores a un mes, asumirá las funciones uno de los directivos del más alto nivel que sea designado por el Rector.

Cuando se trate de una ausencia temporal igual o superior a un (1) mes, el Consejo Directivo encargará de las funciones a uno de los directivos del más alto nivel de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 25. DEL RECTOR EN AUSENCIAS DEFINITIVAS. Cuando se presente la ausencia definitiva del Rector dentro de los tres (3) primeros años, el Consejo Directivo convocará a una nueva designación de rector de manera inmediata para la culminación del periodo.

El Consejo Directivo deberá encargar a quien reúna los requisitos del rector hasta por un periodo de tres (3) meses mientras se elige al nuevo Rector.

Si la ausencia es después de los tres (3) primeros años del período institucional, el Consejo Directivo

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

encargará hasta que termine el período respectivo a quien reúna los requisitos de Rector.

ARTÍCULO 26. DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Rector.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de los Consejos Directivo y Académico.
2. Ejercer la representación legal de la Institución, dirección, gestión y las demás funciones pertinentes a las responsabilidades de representación.
3. Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Académico.
4. Presentar ante el Consejo Directivo y al Consejo Académico el Proyecto de Plan de Desarrollo Institucional y velar por su cumplimiento.
5. Adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.
6. Firmar los títulos que la Institución otorgue, y las correspondientes actas de grado.
7. Presentar para la aprobación del Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto Anual.
8. Celebrar contratos o convenios con instituciones del orden nacional, regional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, o con gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, hasta por un monto de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Autorizar los gastos, en cumplimiento a las normas legales vigentes.
10. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
11. Presentar de manera semestral ante el Consejo Directivo informe de los estados financieros y refrendarlos con su firma.
12. Presentar ante el Consejo Directivo anualmente o cuando éste lo requiera, informe de gestión.
13. Nombrar y remover el personal académico y administrativo de la Institución, conforme a las normas legales vigentes.
14. Convocar los concursos para la provisión de plazas de docentes de carrera.
15. Expedir el manual de funciones y requisitos, y los demás manuales, procesos y procedimientos requeridos para el funcionamiento de la Institución.
16. Ejercer la función disciplinaria según lo previsto en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.
17. Proponer ante el Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos académicos que comprometan presupuesto. Los que no comprometan presupuesto serán presentados ante el Consejo Académico.
18. Presentar ante el Consejo Directivo las estrategias de mejoramiento continuo y los programas orientados a garantizar el desarrollo y consolidación de la misión y objetivos de la Institución, para su retroalimentación.
19. Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, defender sus derechos y nombrar apoderados o delegar esta función.
20. Velar por la conservación del patrimonio económico, cultural, científico, pedagógico y artístico de la Institución.
21. Autorizar comisiones de servicios y académicas con base en la reglamentación vigente.
22. Aceptar u otorgar donaciones o legados, cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
23. Delegar, de conformidad con la Constitución y la ley aquellas funciones que considere necesarias.

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

24. Las demás que le señale la Constitución, la ley, los Estatutos, y Reglamentos correspondientes, o las que le delegue el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos y las decisiones que expida el Rector se denominarán Resoluciones, entendidas como la manifestación de la voluntad administrativa del Rector en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV
CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 28. CONSEJO DE FACULTAD. En cada Facultad existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y de carácter asesor del Decano en los demás aspectos de funcionamiento de la facultad y estará conformado como mínimo por:

1. El Decano, quien lo preside.
2. El o los coordinadores académico-administrativos de los programas de pregrado.
3. El o los coordinadores académico-administrativos de los programas de posgrado.
4. Un representante de los Coordinadores de Área.
5. Un representante de los Docentes.
6. Un representante de los Egresados de la Facultad.
7. Un representante de los Estudiantes de la Facultad.

PARÁGRAFO: Actuará como Secretario del Consejo de Facultad, quien designe el Decano.

ARTÍCULO 29. DE LA ELECCIÓN Y PERÍODO. Los miembros del Consejo de Facultad serán designados por el Decano para periodos de dos (2) años y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

Los representantes de los docentes y estudiantes serán elegidos por sus pares en los programas de cada Facultad, para un periodo de dos (2) años, conforme a la normatividad interna vigente. En caso de no existir postulación, será designado por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 30. El Consejo de Facultad se reunirá por convocatoria del Decano y se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Consejo de Facultad, además de las establecidas en el presente Estatuto, en la organización académico-administrativa, en los demás estatutos internos y reglamentos de la Institución, las siguientes:

1. Ser primera instancia en los asuntos académicos y administrativos propios de la Facultad.
2. Definir las políticas específicas de la Facultad y recomendar políticas generales para la Institución Universitaria, y adoptar los reglamentos internos que, conforme a la normatividad sean de su competencia.
3. Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de programas académicos de acuerdo con el presente Estatuto y sus reglamentos.
4. Recomendar el número máximo de estudiantes que pueden admitirse en cada programa académico para cada período.
5. Aprobar el Plan de Acción de la Facultad, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado, y del Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado, así como establecer y aplicar sistemas de evaluación institucional del mismo.
6. Conformar con carácter temporal o permanente comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera.
7. Formular políticas específicas de investigación, internacionalización, docencia y extensión en beneficio de la calidad académica.
8. Presentar y matricular ante la Dirección de Investigación e Innovación de la Institución los proyectos de investigación derivados de los programas de la Facultad.
9. Recomendar a las instancias correspondientes las comisiones de estudios para los profesores vinculados de la Institución, en los términos establecidos en el presente Estatuto y el Estatuto Docente.
10. Evaluar y proponer el personal docente ocasional y de cátedra de la facultad, de acuerdo con los reglamentos internos de la Institución.
11. Avalar la vinculación de profesores ocasionales, visitantes y de cátedra, previa recomendación del Decano.
12. Adoptar su reglamento interno.

ARTÍCULO 32. ACTAS Y ACTOS. De las sesiones de los Consejos de Facultad se elaboran actas numeradas por orden cronológico de la fecha de realización de estas.

Los actos y decisiones se denominarán Acuerdos de Consejo de Facultad y los firmarán el Decano y quien haga las veces de Secretario en el Consejo de Facultad.

TITULO III

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 33. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. El régimen administrativo que regula las actividades de la Institución será el que fije la ley o las disposiciones de carácter municipal o interno, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico que le es propio por su naturaleza.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. El presupuesto de la Entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en las leyes vigentes sobre la materia, a la ley orgánica del presupuesto, a las disposiciones vigentes del orden Nacional y Municipal, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o las sustituyan.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO E INGRESOS

ARTÍCULO 35. LOS INGRESOS Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN. Están conformados por:

1. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental y municipal y de otras entidades territoriales o administrativas de derecho público.
2. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e inmateriales que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

3. Las rentas que reciba por diferentes conceptos.
4. Las donaciones.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 36. DEL RÉGIMEN DOCENTE. El régimen del personal docente se consignará en el Estatuto Docente, expedido mediante acuerdo del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto y establecido en la Constitución, en la ley y la jurisprudencia vinculante, y las demás normas que le sean aplicables.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 37. DE LA DEFINICIÓN. El personal administrativo está integrado por empleados públicos de carrera, de libre nombramiento y remoción, y por aquellos otros que disponga la Ley.

ARTÍCULO 38. DISPOSICIONES APLICABLES. El personal administrativo se regirá por las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a todos los empleados públicos.

PARÁGRAFO: En materia de derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal administrativo, se atendrá a lo dispuesto en la Ley y las normas que la complementen, deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la Institución y las funciones del cargo.

CAPÍTULO VI

DE LOS JUBILADOS

ARTÍCULO 39. DE LA DEFINICIÓN: Los jubilados son las personas que tuvieron vínculo laboral con la Institución y hacen uso del derecho a la pensión. La Institución fomentará mecanismos de relación y comunicación con sus jubilados.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES Y LOS EGRESADOS

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

ARTÍCULO 40. DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los estudiantes se regirán por el Reglamento Estudiantil y Académico expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y demás normas concordantes.

CAPÍTULO II

DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

ARTÍCULO 41. EGRESADOS. Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.

ARTÍCULO 42. GRADUADOS. El graduando es la persona natural que, previa culminación del programa académico y cumplimiento de requisitos de ley y los exigidos por la respectiva Institución de Educación Superior, recibe el título académico.

ARTÍCULO 43. DE LAS RELACIONES. La Institución reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus egresados y graduados, propicia su participación en los órganos de gobierno que establezca la Constitución, la Ley y los estatutos de la Institución.

TÍTULO V

DEL CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

PRINCIPIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 44. DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal de la Institución lo ejercen los órganos previstos en la Constitución Política y en la Ley.

ARTÍCULO 45. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCAL. Todas las personas que tengan a su cargo o bajo su cuidado bienes o valores de la Institución, responden por su custodia y buen manejo; sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal, civil, administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 46. DEL CONTROL INTERNO. Se ejercerá en los términos de la Constitución Política y la Ley.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 47. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones suscriba la Institución, se rigen por el régimen de contratación de las entidades públicas.

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia , educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

TÍTULO VII

DEL BIENESTAR

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CONCEPTO, DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 48. DEL CONCEPTO. El bienestar institucional se regirá por el estatuto de bienestar expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley y demás normas concordantes.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 49. DEL CONCEPTO. Posibilitar la interacción de la Institución en el ámbito nacional e internacional incentivando el multiculturalismo, el fortalecimiento de los vínculos de cooperación, el desarrollo de proyectos de investigación y la innovación en los procesos de enseñanza aprendizaje.

TITULO IX

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 50. REMISION A OTRAS FUENTES NORMATIVAS. En los aspectos no previstos en el presente Estatuto, se aplicarán en su orden el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la presente norma.

ARTÍCULO 51. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias en especial, los Acuerdos del Consejo Directivo 013 de 2016, y 026 de 2019 con sus normas modificatorias o complementarias.

Dado en el Municipio de Envigado, **30-09-2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAULIO ESPINOSA MÁRQUEZ
$ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA

Revisó: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA

Aprobó: BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO

Copia Generada Por : DAYHANA MESA ARIAS
Fecha : 08-05-2023 09:25:48

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-367345

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 024460 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CERTIFICA

Que el/la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - (código: 2302), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, creada mediante ACUERDO 44 de 1996-11-25, expedido(a) por el/la CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rector@iue.edu.co, Dirección: CARRERA . 27B N 39 A SUR 57 - Envigado, Teléfono: 3391010.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO	CC 70879494 La Estrella	RECTOR	RESOLUCION C.D. 20250001 2025-04-03 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-04-29 Hasta: 2029-04-28	2025-05-05	Activo
RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO	CC 70879494 La Estrella	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCION C.D. 20250001 2025-04-03 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-04-29 Hasta: 2029-04-28	2025-05-05	Activo

Educación

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de octubre de 2026, por solicitud de Rafael Alejandro Betancourt Durango, según radicado 2026-ER-0443404.

Cordialmente;

JUAN PABLO SIERRA FORERO

Subdirector de Inspección y Vigilancia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

SIGLA: IUE | NIT No.: 811000278-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Envigado | DIRECCIÓN: Carrera 27 B No. 39 A sur 57

TELÉFONOS: 604 339 10 10 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Institución de Educación Superior	2 Actividades de Consultoría de Gestión
3 Actividades de Apoyo a la Educación	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Departamento de Antioquia	X			30/06/2026	$1.960.000.000
Municipio de Sabaneta	X			31/12/2025	$ 400.000.000
Municipio de Envigado	X			23/12/2025	$ 564.280.705
Contraloría Distrital de Medellín	X			13/09/2025	$100.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Betancourt | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Durango | NOMBRES: Rafael Alejandro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 70.879.494 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 24.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 18/08/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Rector | CIUDAD Y FECHA

Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado
Acta de Posesión

En la Institución Universitaria de Envigado a los 11 días del mes de Septiembre del año 2024 y ante el presidente del Consejo Directivo Dr. RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ se procede a realizar acto de posesión del Dr. **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO** identificado con c.c.70.879.494 quien, surtido el cronograma electoral reglado mediante el Acuerdo N°06 del 08 de mayo de 2024, fue designado como Rector en propiedad en sesión del Consejo Directivo del 26 de Agosto de 2024, con efectos legales a partir del 11 de Septiembre de 2024 y hasta el 28 de abril de 2025 para culminar el periodo rectoral actual.

En su calidad de Rector de la Institución Universitaria de Envigado, adquiere el derecho y responsabilidad de ejercer como tal, a partir del 11 de septiembre y hasta que se termine formalmente el periodo rectoral.

Acto seguido, el Presidente del Consejo Directivo, tomó juramento al posesionado, quien juró cumplir con la Constitución, las Leyes el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado y demás normas que regulen el ejercicio del cargo de Rector de la IUE.

En constancia, se firma en Envigado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del 11 de septiembre de 2024,

El posesionado,

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Rector en Propiedad
Institución Universitaria de Envigado

Posesiona,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo
Institución Universitaria de Envigado

Rector Designado

Rafael Alejandro Betancourt Durango

¿Jura cumplir y defender la Constitución, las leyes, y el Estatuto General de la Institución Universitaria IUE, y desempeñar los deberes que le incumben, con rectitud y honorabilidad, y ser leal a esta Institución Universitaria?

Contestó: ¡SÍ JURO!

Si así lo hiciere él y ella os lo premien o se lo demanden.

20240003
26-08-2024 09:19:26
Radicador: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No.20240003
DEL 26-08-2024

"Por medio de la cual se designa Rector"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 015 del 30 de septiembre de 2022 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado, Acuerdo Nro. 015 de 2022; se encuentra dentro de las funciones del Consejo Directivo, designar, remover, posesionar y aceptar la renuncia del rector en la forma que prevean sus estatutos.

2. En sesión del Consejo Directivo del 25 de enero de 2024, la doctora Blanca Libia Echeverri Londoño presentó renuncia al cargo de Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, con efectos a partir del 31 de enero de 2024, la cual fue aceptada por votación unánime y formalizada a través de la Resolución Nro. 2024001 del estamento.

3. El artículo 25 inciso segundo del Estatuto General de la IUE, establece que, en casos de ausencia definitiva del Rector dentro de los tres primeros años del periodo, "El Consejo Directivo deberá encargar a quien reúna los requisitos del rector hasta por un periodo de tres (3) meses mientras se elige al nuevo Rector".

4. En sesión del Consejo Directivo del 25 de enero de 2024, se decidió Encargar como Rector de la Institución Universitaria de Envigado, al doctor Eder Alberto Toro Rivera identificado con c.c. 70.567.467 a partir del 01 de febrero de 2024, y hasta por un periodo de tres meses, o la posesión del rector(a) en propiedad, para culminar el periodo rectoral actual.

5. Concomitantemente con el encargo del Rector, mediante el acuerdo del Consejo Directivo N°20240002 de 2024 se dio apertura a la convocatoria y *"SE FIJA PROCESO ELECTORAL DE CONSULTA PARA CONSTITUCIÓN DE TERNA Y DESIGNACIÓN DE RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO"*. Proceso en el cual no fue posible dar por terminado con la designación de Rector 2024-2025, dado que, en revisión de los Consejeros en sesión del 04 de abril de 2024, determinaron que, uno de los candidatos que componían la terna, por su edad y para el cargo al cual se iba a postular, contaba con una inhabilidad por edad de retiro forzosos para ejercer

ciertos cargos públicos, por lo cual al avizorar lo ocurrido el Consejo Directivo procedió mediante el acuerdo N°20240006 del 08 de mayo de 2024, a dar por terminado el proceso en mención.

6. Mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N°20240006 del 08 de mayo de 2024, este cuerpo colegiado da por terminada la convocatoria fijada mediante el en Acuerdo de Consejo Directivo N°20240002 de 2024, y da apertura a un nuevo proceso electoral fijando el calendario para llevar a cabo el proceso electoral de consulta para constitución de terna y designación de rector(a) de la institución universitaria de Envigado 2024-2025.

7. En cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Consejo Directivo N°06 del 08 de mayo de 2024, el día 22 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la jornada de votaciones para la constitución de terna para la designación de Rector; jornada electoral que arrojó como resultado una votación así: **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO 2.201 votos, JUAN SEBASTIÁN DUSQUE POSADA 360 votos, CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO JARAMILLO 255 votos, JUAN PAULO VÉLEZ RUIZ 117 votos, JOSÉ ROBERTO ÁLVAREZ MUNERA 57 votos y JAVIER DARÍO FERNÁNDEZ LEDESMA 33 votos.**

8. En consecuencia, la terna quedo conformada por los señores **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO, JUAN SEBASTIÁN DUSQUE POSADA y CESAR AUGUSTO JARAMILLO JARAMILLO.**

9. El día 26 de agosto de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se realizó la presentación de propuestas por parte de los ternados, así mismo, se realizó la votación nominal, conforme lo aprobado al inicio de la sesión, para la designación del próximo Rector 2024-2025.

10. Que, el Estatuto General IUE en su artículo 14 indica que "ARTÍCULO 14. DEL QUÓRUM PARA DECIDIR. El quórum para decidir se tendrá en cuenta en los siguientes casos:

"Para modificación del Estatuto General, elección del Rector o su desvinculación, aprobación del plan de desarrollo y aprobación del presupuesto institucional, se requiere el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros con derecho a voto."

11.Que, una vez escuchadas las propuestas y en votación nominal, según lo aprobado al inicio de la sesión, el candidato RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.879.494, obtuvo 8 votos por parte de los consejeros, arrojando como resultado y decisión unánime su designación como Rector de la IUE para el periodo señalado.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 parágrafo 1 del Estatuto General de la IUE, los actos administrativos de carácter general del Consejo Directivo se denominarán acuerdos y los de carácter particular resoluciones, por lo cual se procede con la formalización de la decisión por medio de Resolución.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Designar como Rector de la Institución Universitaria de Envigado, al Doctor RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO identificado con cédula de ciudadanía N° 70.879.494 a partir del 11 de septiembre de 2024, y hasta el 28 de abril, fecha en la cual se culmina el periodo rectoral actual.
2. La posesión del candidato electo se realizará el en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2024 ante el Consejo Directivo, en la cual, el Presidente le tomará juramento, previa presentación y cumplimiento de requisitos.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Raúl Eduardo Cardona Gonzalez
Presidente Consejo Directivo

LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
ENVIGADO

ACUERDO Nº 044
(NOVIEMBRE 28 DE 1996)

"Por el cual se oficializa la creación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 313, las leyes 30 y 136 de 1992 y 1994, respectivamente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase un establecimiento público de educación superior del orden municipal, dotado de autonomía académica, administrativa y patrimonio, cuya finalidad será prestar un servicio público educativo en docencia, educación, extensión y cultural a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el estatuto de la Institución Universitaria de Envigado, aprobado mediante Resolución #5237 del 23 de Octubre de 1996 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar dentro del presupuesto de Egresos del Municipio de Envigado, una partida anual para Educación Superior con destino a la Institución Universitaria de Envigado, cuyo aporte será asignado de acuerdo a las necesidades y desarrollos de la Universidad cada año.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo #029 de 1993.

Dado en el Municipio de Envigado, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas.

MARIO VÉLEZ CALLE
Presidente

ANGELA OMIETA RUIZ MOLINA
Secretaria del Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 5237 DE 19

(23 OCT. 1996)

Por la cual se aprueba un estudio de factibilidad socio económico para la creación de una institución de educació superior oficial.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor GERMAN VANEGAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.246 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante Legal Provisional de la entidad que se proyecta denominar Institución Universitaria de Envigado, con domicilio en Envigado,(Antioquia), presentó a consideración del Ministerio de Educación Nacional, un estudio de factibilidad socio-económico, para su aprobación y obtener la creación de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Que luego de analizada la documentación presentada para el estudio de factibilidad socio-económico, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- en reunión del 3 de Octubre de 1996, analizó la propuesta presentada por la citada entidad y emitió CONCEPTO FAVORABLE ante el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que reune los requisitos señalados en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley 30 de 1992,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Aprobar el estudio de factibilidad socio-económico presentado por la entidad que proyecta denominarse INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con domicilio en Envigado (Antioquia).

Parágrafo: Una vez ejecutariada la presente Resolución, el Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se crea el establecimiento público denominado INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

ARTICULO 2o. De acuerdo con el Artículo 7, numeral 4 del Decreto 2589 de 1993, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector y/o representante legal, deberán registrarse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO 3o. La creación y notificación de programas académicos deberá efectuarse en los términos que establece el Articulo 7 del Decreto 1225 de 1996.

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución procede, por vía gubernativa, el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 23 OCT. 1996

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

OLGA DUQUE DE OSPINA

ALCALDIA MUNICIPAL, ENVIGADO, NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En la fecha recibí en la Secretaría de Gobierno, el Acuerdo No. 044 de 1996, el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

LUZ MARIA RESTREPO BOTERO
Secretaria de Gobierno

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

JOSE IGNACIO MESA BETANCUR
Alcalde Municipal

LUZ MARIA RESTREPO BOTERO
Secretaria de Gobierno

En tres (3) copias remítase a la Gobernación de Antioquia.

C U M P L A S E

JOSE IGNACIO MESA BETANCUR
Alcalde Municipal

Informo que el presente Acuerdo fue publicado Hoy, Noviembre Veintiocho (28) de mil novecientos noventa y seis (1996).

LUZ MARIA RESTREPO BOTERO
Secretaria de Gobierno

20220015
30-09-2022 16:00:47
Radicador: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 20220015
DEL 30-09-2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, las previstas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 de 2016 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

1.Que, la Institución Universitaria de Envigado, es una institución estatal del orden municipal, que desarrolla el servicio público de educación superior, creada por el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996.

2. Que, realizando un análisis actual de la Institución es necesario actualizar e integrar la normatividad a las nuevas necesidades y requerimientos que el entorno le impone a la IUE.

3. Que, el Consejo Directivo presentó un proyecto de Estatuto General el cual recoge fundamentalmente lo establecido en la Ley 30 de 1992, y los asuntos no establecidos en éste, serán reglamentados por el Honorable Consejo Directivo.

4. Que, el Consejo Directivo en sesión del 25 de noviembre de 2021, determinó realizar el análisis de un proyecto de modificación del Estatuto General.

5. Que, de conformidad con el proyecto presentado el día 30 de junio de 2022, fue presentada y aprobada la propuesta de modificación del Estatuto General, conforme a la reglamentación señalada para tal fin.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar al Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado, contenido en el acuerdo del Consejo Directivo número 013 de 2016, conforme al siguiente articulado.

TITULO I
COMPONENTE TELEOLÓGICO
CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Institución Universitaria de Envigado, es una institución estatal del orden municipal, creada como establecimiento público que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, según el Acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo

Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 5237 del 23 de octubre de 1996.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Institución Universitaria de Envigado, tiene su domicilio en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Son objetivos de la Institución Universitaria de Envigado:

1. Formar integralmente profesionales en los distintos campos del conocimiento, mediante la oferta de pregrados y posgrados pertinentes, de acuerdo con las necesidades y expectativas del territorio.
2. Promover prácticas de inclusión que contribuya a la formación integral y al desarrollo del ser.
3. Consolidar una cultura de investigación que promuevan la producción académica y científica y la gestión del conocimiento.
4. Establecer una interacción dinámica con los diferentes sectores, contribuyendo a la solución de sus problemáticas.
5. Promover acciones de internacionalización que contribuya al posicionamiento y fortalecimiento de las funciones sustantivas de la institución.
6. Direccionar la gestión y el desempeño, que facilite la ejecución y seguimiento del marco estratégico institucional.
7. Incorporar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que promuevan la gestión e innovación académica y administrativa con criterios de calidad.
8. Administrar en forma eficiente los recursos educativos, físicos, tecnológicos y ambientales, soportando el desarrollo misional.
9. Promover la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento de la calidad de los programas académicos e institucional en coherencia con su marco estratégico.

ARTÍCULO 5. LOS PRINCIPIOS. Para la promoción del vivir cotidiano centrado en la ética, la Institución asume los siguientes principios: La vida, la libertad, la equidad y la recta intención, entendidos éstos como "elementos composicionales de vida que se desean conservar en las actuaciones y reflexiones".

En coherencia con ello, los principios que definen la identidad institucional y que deben prevalecer en el actuar cotidiano, señalados en la plataforma estratégica de la Institución Universitaria son:

1. **Autonomía**: Debido a su naturaleza y fines, la organización y funcionamiento de la Institución se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política
2. **Integridad:** El actuar de la Institución Universitaria de Envigado está comprometido a realizar todas sus acciones acordes con los principios éticos, vinculados a la valoración de la honestidad, respeto y la transparencia al margen de las relaciones profesionales.
3. **Universalidad:** Sustenta a los procesos misionales de la Institución Universitaria desde una visión holística, vinculando a la docencia, investigación y extensión en procura del saber y

abarcando la interdisciplinariedad en transversalidad del conocimiento.

4. **Pertinencia:** Como necesidad de inserción de la formación a la diversidad de contextos sociales y culturales buscando construir sujetos capaces de desarrollar autonomía, gobierno, libertad y su propia identidad.
5. **Convivencia**. Entendida como el desarrollo y sostenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diferencia, la participación para la construcción de acuerdos y el ejercicio de los derechos.
6. **Multiversidad**: Que corresponde a un compromiso ético de respeto a la diversidad de los actores institucionales y el entorno universitario, en pro de la creación de espacios educativos y culturales abiertos permitiendo la interdisciplinariedad y la convivencia, buscando superar prejuicios sociales viabilizando la misión holística de la formación.
7. **Responsabilidad social**: La Institución Universitaria de Envigado ejerce, cumple y promueve su función social en concordancia con los contextos del desarrollo socioeconómico del país y del mundo, con miras a la afirmación de los valores de la ciudadanía y nacionalidad colombianas.
8. **Desarrollo sostenible y social**: Como el componente de responsabilidad social que compromete a la comunidad universitaria a satisfacer las necesidades actuales, protegiendo los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.
9. **Innovación:** La Institución Universitaria de Envigado, procura una dinámica de renovación de sus estructuras académicas y administrativas y la innovación en los contenidos curriculares; en los patrones metodológicos otorga especial prioridad a la investigación formativa y aplicada para impulsar el desarrollo nacional y el suyo propio.

ARTÍCULO 6. LOS VALORES. Entendidos estos como la concreción de los principios enfocados a desarrollar el alcance de los postulados universales que sustentan la estructura formativa del sistema de educación. Los valores representan ideales, anhelos y sueños, que orientan el comportamiento humano de una institución en el marco del cumplimiento de las metas, y propósitos que inspiran la existencia institucional. Es así como se cree que los valores educativos deben ser promovidos por una verdadera "Escuela Democrática".

La IUE democráticamente ha definido los siguientes valores para ser cultivados diariamente desde las actitudes asumidas en nuestro vivir:

- Servicio
- Compromiso
- Disciplina
- Responsabilidad
- Respeto
- Honestidad
- Transparencia
- Justicia
- Participación

TITULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7. EL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución universitaria y estará integrado por:

1. El alcalde del Municipio de Envigado o su delegado, quien lo preside.

2. Un miembro designado por la Presidencia de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
3. El ministro (a) de Educación Nacional o su delegado.
4. Un representante de las Directivas Académicas.
5. Un representante de los Docentes de la Institución.
6. Un representante de los Egresados de la Institución.
7. Un representante de los Estudiantes de la Institución.
8. Un representante de los Exrectores
9. Un representante del Sector Productivo
10. El Rector con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1: El secretario general de la Institución actúa como secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: En ausencia del alcalde como presidente del Consejo Directivo o su delegado, presidirá la sesión en su orden: el Designado de la Presidencia de la República, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, el Representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO 8. CALIDADES, ELECCIÓN Y PERÍODO DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES. Las calidades, elección y período en el Consejo Directivo, de los miembros a quienes se refieren los numerales: 4, 5, 6, 7, 8 y 9 son los siguientes:

1. El representante de las Directivas Académicas y su suplente deberá desempeñar en propiedad en la Institución, al momento de la elección, uno de los cargos del nivel directivo de naturaleza académica. El representante será elegido por las directivas académicas de la institución que ejerzan sus cargos en propiedad, por un período de dos años, contados a partir del momento de su posesión.
2. La representación de los Docentes y su suplente será ejercida por un docente de carrera de tiempo completo de la Institución, quien aspire a ser representante de los docentes en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal por el cuerpo docente con vinculación vigente, por un período de dos (2) años, contados a partir del momento de su posesión.
3. El representante de los Egresados, y su suplente, no deberá tener relación laboral o contractual con la Institución, será elegido por los egresados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, por un período de dos años, contados a partir del momento de su posesión.
4. El representante de los estudiantes, y su suplente, a la fecha de la elección debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado mínimo el 30% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución, deberá ser elegido por los estudiantes que tengan matrícula vigente de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, por un periodo de dos años, contados a partir del momento de su posesión.
5. El representante de los Exrectores debió haberse desempeñado como Rector en propiedad, de cualquier institución Universitaria o escuelas tecnológicas del departamento de Antioquia y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será designado por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años contados a partir del momento de su posesión, conforme al procedimiento señalado por la

Institución.

6. El representante del sector productivo deberá tener título universitario, mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional, no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente. El representante del sector productivo será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio Aburra Sur, por un periodo de dos (2) años, contados a partir del momento de su posesión.

PARÁGRAFO 1: Durante todo el período en el que se desempeñe como miembro del Consejo Directivo, cada uno de los representantes deberá conservar las calidades o condiciones con las cuales fue elegido, en caso de pérdida de alguna de ellas, el Consejo Directivo declarará la vacancia y proveerá el cargo considerando el procedimiento de elección de los representantes. La vacancia será ocupada con el segundo de la lista de escrutinio respectiva, hasta terminar el período para el cual fue electo.

PARÁGRAFO 2: La representación de alguno de los tres estamentos (Docentes, Estudiantes, Egresados) es incompatible con la participación simultánea en otros Consejos de la Institución.

PARÁGRAFO 3: En relación con las incompatibilidades e inhabilidades, se exceptúan los contratos de hora cátedra según lo dispuesto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: En el evento de no existir postulación para la suplencia de los estamentos Institucionales, actuarán válidamente los representantes principales.

ARTÍCULO 9. DE LA REELECCIÓN. Los representantes nombrados mediante elección por parte de las instancias universitarias podrán ser reelegidos hasta por un período adicional.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de ley de carácter general o especial según el caso.

ARTÍCULO 11. DE LA POSESIÓN. Los miembros del Consejo Directivo deberán tomar posesión ante el presidente del Consejo Directivo, quien a su vez aceptará las renuncias que presenten sus integrantes.

ARTÍCULO 12. DE LAS SESIONES. Se entiende por sesiones tanto las ordinarias como las extraordinarias, y podrán ser presenciales o no presenciales. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente, por el Rector o por la mayoría (mitad más uno) de sus miembros.

ARTÍCULO 13. DEL QUÓRUM PARA DELIBERAR. Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos cinco de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 14. DEL QUÓRUM PARA DECIDIR. El quórum para decidir se tendrá en cuenta en los siguientes casos:

1. Para modificación del Estatuto General, elección del Rector o su desvinculación, aprobación del plan de desarrollo y aprobación del presupuesto institucional, se requiere el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros con derecho a voto.

2. Para aprobación de los actos ordinarios, se requiere el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, siempre y cuando haya quórum.

PARÁGRAFO 1: LAS DECISIONES. Los actos administrativos de carácter general del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y los de carácter particular Resoluciones.

PARÁGRAFO 2: ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo Directivo se elaborarán actas, las cuales deben enumerarse de manera consecutiva y firmadas por el presidente del Consejo y el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 15. DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Consejo Directivo:

1. Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos, acuerdos y reglamentos de la Institución que sean de su competencia.
5. Fijar los derechos pecuniarios.
6. Crear, fusionar, suspender y suprimir programas académicos, previa recomendación del Consejo Académico.
7. Designar, remover, posesionar y aceptar la renuncia del rector en la forma que prevean sus estatutos.
8. Aprobar el presupuesto de la Institución y sus modificaciones.
9. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y sus modificaciones.
10. Crear o autorizar la participación en corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas, de economía mixta, de carácter solidario, preservando la autonomía Institucional.
11. Autorizar de acuerdo con la Ley y previo concepto del Consejo Académico, la apertura de seccionales y sedes.
12. Autorizar la aceptación u otorgamiento de donaciones o legados cuando estos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Autorizar al Rector para celebrar contratos o convenios con instituciones del orden nacional, regional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, o con gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, cuando la cuantía sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Autorizar las situaciones administrativas del rector que sean superiores a (1) mes, conforme lo establece el presente Estatuto General.
15. Crear las máximas distinciones de la Institución conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Directivo.
16. Autorizar las comisiones de estudio conforme a la reglamentación respectiva.
17. Adoptar la sigla y los emblemas de la Institución.
18. Delegar funciones propias ajustadas a las reglas de la función administrativa.
19. Autorizar los empréstitos.
20. Darse su propio reglamento.
21. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

CAPITULO II

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 16. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por:

1. Rector quien lo preside.
2. Vicerrector de Docencia.
3. Decanos.
4. Representación de los Estudiantes.
5. Representación de los Docentes.

PARÁGRAFO 1: El Secretario General de la Institución, actúa como secretario del Consejo Académico, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 2: Las calidades, forma de elección y periodo para ser representante de estudiantes y docentes, serán las mismas que las contempladas para ser representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. Son funciones del Consejo Académico:

1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar Institucional, cuando se refiere a los proyectos académicos.
2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
3. Reglamentar aspectos académicos, siempre y cuando no involucren presupuesto.
4. Sugerir la creación, fusión, suspensión y supresión de programas académicos, y definir las directrices para el efecto.
5. Analizar y aprobar los planes de investigación y de extensión además, de las reformas curriculares y ajustes a los planes de estudio, que deba ejecutar la institución y evaluarlos periódicamente.
6. Actuar como organismo de segunda instancia de autoridades académicas, en los que la normativa haya asignado competencia precisa para decidir en primera instancia, siempre y cuando estos actos académicos sean susceptibles de apelación.
7. Definir la política y las condiciones de admisión para los programas de pregrado y de posgrado.
8. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de modificación del Reglamento Estudiantil y Académico.
9. Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Institución.
10. Adoptar el Plan integral de formación y sistema de evaluación docente.
11. Aprobar el calendario académico.
12. Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.
13. Otorgar las distinciones académicas que le correspondan.
14. Conceder honores, a solicitud de los Consejos de Facultad de los trabajos de investigación y trabajos de grado.

CAPÍTULO III
DEL RECTOR

ARTÍCULO 18. El Rector es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución. Para asuntos específicos y de conformidad con la Constitución, la Ley y los estatutos,

el Rector puede delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios de la Institución.

ARTÍCULO 19. DE LAS CALIDADES. Para ser Rector de la Institución se requiere:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Acreditar título profesional y de posgrado otorgado por Instituciones de Educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en caso de obtener título en una universidad del extranjero, el título deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años, de los cuales por lo menos tres (3) años, sean de experiencia académica o administrativa en cargos de dirección en instituciones de educación superior.
- No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por hechos culposos; o sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas o graves dolosas, o en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN Y PERÍODO. La designación del rector es potestad del Consejo Directivo de la Institución Universitaria, se realizará para un periodo de cuatro años, de terna que se conforme previendo la participación democrática de la comunidad académica y según el procedimiento señalado en el Código electoral vigente.

ARTÍCULO 21. DE LA REELECCIÓN DEL RECTOR. El período del Rector es institucional y por cuatro años. Solo podrá ser reelegido por una única vez. En caso de que el actual Rector exprese su intención de ser reelegido, el Estatuto Electoral deberá garantizar el principio de transparencia.

ARTÍCULO 22. DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RECTOR. Corresponde al Consejo Directivo o al presidente, según el caso, autorizar situaciones administrativas de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

PARÁGRAFO 1. Cuando la situación administrativa sea superior a cinco (5) días y menor a un mes, corresponde al presidente del Consejo Directivo otorgar la autorización para la ausencia del Rector.

ARTÍCULO 23. DE LAS AUSENCIAS. Las ausencias del Rector pueden ser:

1. **Definitivas**: Su muerte, su renuncia aceptada, la destitución conforme a la ley, la incapacidad permanente, el abandono del cargo y las demás que determine la ley.
2. **Temporales**: El permiso, la comisión, las vacaciones, la licencia, la suspensión en el ejercicio del cargo y las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 24. DEL RECTOR EN AUSENCIAS TEMPORALES: En caso de ausencias inferiores a un mes, asumirá las funciones uno de los directivos del más alto nivel que sea designado por el Rector.

Cuando se trate de una ausencia temporal igual o superior a un (1) mes, el Consejo Directivo encargará de las funciones a uno de los directivos del más alto nivel de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 25. DEL RECTOR EN AUSENCIAS DEFINITIVAS. Cuando se presente la ausencia definitiva del Rector dentro de los tres (3) primeros años, el Consejo Directivo convocará a una nueva designación de rector de manera inmediata para la culminación del periodo.

El Consejo Directivo deberá encargar a quien reúna los requisitos del rector hasta por un periodo de tres (3) meses mientras se elige al nuevo Rector.

Si la ausencia es después de los tres (3) primeros años del período institucional, el Consejo Directivo

encargará hasta que termine el período respectivo a quien reúna los requisitos de Rector.

ARTÍCULO 26. DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Rector.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de los Consejos Directivo y Académico.
2. Ejercer la representación legal de la Institución, dirección, gestión y las demás funciones pertinentes a las responsabilidades de representación.
3. Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Académico.
4. Presentar ante el Consejo Directivo y al Consejo Académico el Proyecto de Plan de Desarrollo Institucional y velar por su cumplimiento.
5. Adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.
6. Firmar los títulos que la Institución otorgue, y las correspondientes actas de grado.
7. Presentar para la aprobación del Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto Anual.
8. Celebrar contratos o convenios con instituciones del orden nacional, regional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, o con gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, hasta por un monto de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Autorizar los gastos, en cumplimiento a las normas legales vigentes.
10. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
11. Presentar de manera semestral ante el Consejo Directivo informe de los estados financieros y refrendarlos con su firma.
12. Presentar ante el Consejo Directivo anualmente o cuando éste lo requiera, informe de gestión.
13. Nombrar y remover el personal académico y administrativo de la Institución, conforme a las normas legales vigentes.
14. Convocar los concursos para la provisión de plazas de docentes de carrera.
15. Expedir el manual de funciones y requisitos, y los demás manuales, procesos y procedimientos requeridos para el funcionamiento de la Institución.
16. Ejercer la función disciplinaria según lo previsto en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.
17. Proponer ante el Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos académicos que comprometan presupuesto. Los que no comprometan presupuesto serán presentados ante el Consejo Académico.
18. Presentar ante el Consejo Directivo las estrategias de mejoramiento continuo y los programas orientados a garantizar el desarrollo y consolidación de la misión y objetivos de la Institución, para su retroalimentación.
19. Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, defender sus derechos y nombrar apoderados o delegar esta función.
20. Velar por la conservación del patrimonio económico, cultural, científico, pedagógico y artístico de la Institución.
21. Autorizar comisiones de servicios y académicas con base en la reglamentación vigente.
22. Aceptar u otorgar donaciones o legados, cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
23. Delegar, de conformidad con la Constitución y la ley aquellas funciones que considere necesarias.

24. Las demás que le señale la Constitución, la ley, los Estatutos, y Reglamentos correspondientes, o las que le delegue el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos y las decisiones que expida el Rector se denominarán Resoluciones, entendidas como la manifestación de la voluntad administrativa del Rector en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV
CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 28. CONSEJO DE FACULTAD. En cada Facultad existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y de carácter asesor del Decano en los demás aspectos de funcionamiento de la facultad y estará conformado como mínimo por:

1. El Decano, quien lo preside.
2. El o los coordinadores académico-administrativos de los programas de pregrado.
3. El o los coordinadores académico-administrativos de los programas de posgrado.
4. Un representante de los Coordinadores de Área.
5. Un representante de los Docentes.
6. Un representante de los Egresados de la Facultad.
7. Un representante de los Estudiantes de la Facultad.

PARÁGRAFO: Actuará como Secretario del Consejo de Facultad, quien designe el Decano.

ARTÍCULO 29. DE LA ELECCIÓN Y PERÍODO. Los miembros del Consejo de Facultad serán designados por el Decano para periodos de dos (2) años y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

Los representantes de los docentes y estudiantes serán elegidos por sus pares en los programas de cada Facultad, para un periodo de dos (2) años, conforme a la normatividad interna vigente. En caso de no existir postulación, será designado por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 30. El Consejo de Facultad se reunirá por convocatoria del Decano y se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Consejo de Facultad, además de las establecidas en el presente Estatuto, en la organización académico-administrativa, en los demás estatutos internos y reglamentos de la Institución, las siguientes:

1. Ser primera instancia en los asuntos académicos y administrativos propios de la Facultad.
2. Definir las políticas específicas de la Facultad y recomendar políticas generales para la Institución Universitaria, y adoptar los reglamentos internos que, conforme a la normatividad sean de su competencia.
3. Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de programas académicos de acuerdo con el presente Estatuto y sus reglamentos.
4. Recomendar el número máximo de estudiantes que pueden admitirse en cada programa académico para cada periodo.
5. Aprobar el Plan de Acción de la Facultad, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado, y del Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado, así como establecer y aplicar sistemas de evaluación institucional del mismo.
6. Conformar con carácter temporal o permanente comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus

funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera.
7. Formular políticas específicas de investigación, internacionalización, docencia y extensión en beneficio de la calidad académica.
8. Presentar y matricular ante la Dirección de Investigación e Innovación de la Institución los proyectos de investigación derivados de los programas de la Facultad.
9. Recomendar a las instancias correspondientes las comisiones de estudios para los profesores vinculados de la Institución, en los términos establecidos en el presente Estatuto y el Estatuto Docente.
10. Evaluar y proponer el personal docente ocasional y de cátedra de la facultad, de acuerdo con los reglamentos internos de la Institución.
11. Avalar la vinculación de profesores ocasionales, visitantes y de cátedra, previa recomendación del Decano.
12. Adoptar su reglamento interno.

ARTÍCULO 32. ACTAS Y ACTOS. De las sesiones de los Consejos de Facultad se elaboran actas numeradas por orden cronológico de la fecha de realización de estas.

Los actos y decisiones se denominarán Acuerdos de Consejo de Facultad y los firmarán el Decano y quien haga las veces de Secretario en el Consejo de Facultad.

TITULO III

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 33. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. El régimen administrativo que regula las actividades de la Institución será el que fije la ley o las disposiciones de carácter municipal o interno, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico que le es propio por su naturaleza.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. El presupuesto de la Entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en las leyes vigentes sobre la materia, a la ley orgánica del presupuesto, a las disposiciones vigentes del orden Nacional y Municipal, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o las sustituyan.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO E INGRESOS

ARTÍCULO 35. LOS INGRESOS Y EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN. Están conformados por:

1. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental y municipal y de otras entidades territoriales o administrativas de derecho público.
2. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e inmateriales que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.

3. Las rentas que reciba por diferentes conceptos.
4. Las donaciones.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 36. DEL RÉGIMEN DOCENTE. El régimen del personal docente se consignará en el Estatuto Docente, expedido mediante acuerdo del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto y establecido en la Constitución, en la ley y la jurisprudencia vinculante, y las demás normas que le sean aplicables.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 37. DE LA DEFINICIÓN. El personal administrativo está integrado por empleados públicos de carrera, de libre nombramiento y remoción, y por aquellos otros que disponga la Ley.

ARTÍCULO 38. DISPOSICIONES APLICABLES. El personal administrativo se regirá por las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a todos los empleados públicos.

PARÁGRAFO: En materia de derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal administrativo, se atendrá a lo dispuesto en la Ley y las normas que la complementen, deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la Institución y las funciones del cargo.

CAPÍTULO VI

DE LOS JUBILADOS

ARTÍCULO 39. DE LA DEFINICIÓN: Los jubilados son las personas que tuvieron vínculo laboral con la Institución y hacen uso del derecho a la pensión. La Institución fomentará mecanismos de relación y comunicación con sus jubilados.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES Y LOS EGRESADOS

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los estudiantes se regirán por el Reglamento Estudiantil y Académico expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y demás normas concordantes.

CAPÍTULO II

DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

ARTÍCULO 41. EGRESADO. Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero que aún no ha recibido eltítulo académico.

ARTÍCULO 42. GRADUADOS. El graduando es la persona natural que, previa culminación del programa académico y cumplimiento de requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación superior, recibe el título académico.

ARTÍCULO 43. DE LAS RELACIONES. La Institución reconoce y fomenta los mecanismos de asociación de sus egresados y graduados propicia su participación en los órganos de gobierno que establezca la Constitución, la Ley y los estatutos de la Institución.

TÍTULO V

DEL CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

PRINCIPIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 44. DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal de la Institución lo ejercen los órganos previstos en la Constitución Política y en la Ley.

ARTÍCULO 45. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCAL. Todas las personas que tengan a su cargo o bajo su cuidado bienes o valores de la Institución, responden por su custodia y buen manejo; sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal, civil, administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 46. DEL CONTROL INTERNO. Se ejercerá en los términos de la Constitución Política y la Ley.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 47. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones suscriba la Institución, se rigen por el régimen de contratación de las entidades públicas.

TÍTULO VII

DEL BIENESTAR

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CONCEPTO, DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 48. DEL CONCEPTO. El bienestar institucional se regirá por el estatuto de bienestar expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley y demás normas concordantes.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 49. DEL CONCEPTO. Posibilitar la interacción de la Institución en el ámbito nacional e internacional incentivando el multiculturalismo, el fortalecimiento de los vínculos de cooperación, el desarrollo de proyectos de investigación y la innovación en los procesos de enseñanza aprendizaje.

TITULO IX

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 50. REMISION A OTRAS FUENTES NORMATIVAS. En los aspectos no previstos en el presente Estatuto, se aplicarán en su orden el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la presente norma.

ARTÍCULO 51. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias en especial, los Acuerdos del Consejo Directivo 013 de 2016, y 026 de 2019 con sus normas modificatorias o complementarias.

Dado en el Municipio de Envigado, **30-09-2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAULIO ESPINOSA MÁRQUEZ
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

JOSÉ FERNANDO HOYOS GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA

Revisó: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA

Aprobó: BLANCA LIDIA ECHEVERRI LONDOÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 5237 DE 19

(23 OCT. 1996)

Por la cual se aprueba un estudio de factibilidad socio-económico para la creación de una institución de educación superior oficial.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor GERMAN VANEGAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.246 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Representante Legal Provisional de la entidad que se proyecta denominar Institución Universitaria de Envigado, con domicilio en Envigado, (Antioquia), presentó a consideración del Ministerio de Educación Nacional, un estudio de factibilidad socio-económico, para su aprobación y obtener la creación de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Que luego de analizada la documentación presentada para el estudio de factibilidad socio-económico, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- en reunión del 3 de Octubre de 1996, analizó la propuesta presentada por la citada entidad y emitió CONCEPTO FAVORABLE ante el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que reune los requisitos señalados en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley 30 de 1992,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Aprobar el estudio de factibilidad socio-económico presentado por la entidad que proyecta denominarse INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con domicilio en Envigado (Antioquia).

Parágrafo: Una vez ejecutariada la presente Resolución, el Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se crea el establecimiento público denominado INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

ARTICULO 2o. De acuerdo con el Artículo 7, numeral 4 del Decreto 2589 de 1993, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector y/o representante legal, deberán registrarse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, para que puedan actuar válidamente.

Editorial MEN

ARTICULO 3o. La creación y notificación de programas académicos deberá efectuarse en los términos que establece el Articulo 7 del Decreto 1225 de 1996.

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución procede, por via gubernativa, el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá D. C., a los 23 OCT. 1996

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

OLGA DUQUE DE OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70879494**

BETANCOURT DURANGO
APELLIDOS

RAFAEL ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Betancourt
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1984**
DABEIBA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-2002 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0116600-14109441-M-0070879494-20030213 **01875** 03041A 01 133794942

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261747439

(415)7707212489984(8020) 000014126174743 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 0 2 7 8	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	IUE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CR 27 B 39 A SUR 57

42. Correo electrónico adriana.escobar@iue.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 3 9 1 0 1 0	3 0 1 5 9 8 3 8 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 9 6 1 1 2 8	7 0 2 0	2 0 1 3 0 8 2 7		8 5 5 9	5 8 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-15 / 03:14:07PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BETANCOURT DURANGO RAFAEL ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261747439

(415)7707212489984(8020) **000014126174743 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 0 2 7 8	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	4 4	
73. Fecha	1 9 9 6 1 1 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 1 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 6 6	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 1 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261747439

(415)7707212489984(8020) **000014126174743 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 0 2 7 8	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 8 7 9 4 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BETANCOURT	DURANGO	RAFAEL	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261747439

(415)7707212489984(8020) **000014126174743 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 0 2 7 8	2	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 1 6 2 8 2 2		1 3 2 8 8 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEJIA	HURTADO	ALEXANDER	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 7 0 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad y de conflictos de interés para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 753 de 2019, el Decreto 046 de 2024, el Decreto 1600 de 2024 y demás normas concordantes sobre la materia.

Así mismo, manifiesto conocer las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la sociedad que represento, ni su representante legal, ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna de dichas causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Dado en el Municipio de ENVIGADO, **a los 30 días del mes de septiembre de 2026**.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO

C.C. No. 70.879.494
Teléfonos: (604) 339 1010
Correo Electrónico: rector@iue.edu.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 17:33:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110002782
Código de Verificación	8110002782261005173317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 17:32:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70879494
Código de Verificación	708794942610051732 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304299393

PIB
17:34:37

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70879494:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304301359

PIB
18:01:07

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO identificado(a) con NIT número 8110002782:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

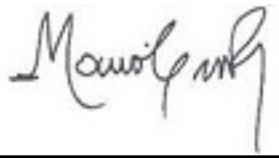

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:58:42 PM horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70879494**
Apellidos y Nombres: **BETANCOURT DURANGO RAFAEL ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:14:04 horas del 21/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70879494,** Apellidos y Nombres **BETANCOURT DURANGO RAFAEL ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE ENVIGADO**, con NIT **890907106-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 05:36:44 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **811000278**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149018976** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 05:35:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70879494** y Nombre: **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149018900** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Institución Universitaria de Envigado

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Los suscritos **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.879.494, en calidad de Representante Legal y Rector y **ALEXANDER MEJIA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.822, Contador Público titulado con la Tarjeta Profesional 132882-T expedida por la Junta Central de Contadores, en calidad de CONTADOR de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con NIT 811.000.278-2, en uso de las facultades conferidas por la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990 para dar fe pública sobre ciertos hechos económicos, certifican que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la expedición de este documento, la Institución ha cumplido con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a las administradoras del sistemas de salud (EPS), pensión (AFP), riesgos profesionales (ARL), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Caja de Compensación Familiar, de conformidad y en cumplimiento de las normas vigentes y las demás obligaciones fiscales del orden nacional y regional.

Se expide esta certificación a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
C.C. 70.879.494
Representante Legal

ALEXANDER MEJIA HURTADO
C.C. 8.162.822
Contador
TP: 132882-T

Vo.Bo. BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ
Directora Financiera

Institución Universitaria de Envigado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 70879494
BETANCOURT DURANGO
APELLIDOS
RAFAEL ALEJANDRO
NOMBRES
Alejandro Betancourt
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1984
DABEIBA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
11-SEP-2002 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-0116600-14109441-M-0070879494-20030213 01875 03041A 01 133794942

(+57) 604 339 1010
www.iue.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN
Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

icontec ISO 9001 SC7191-1
icontec ISO 21001 OE-2000668
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Institución Universitaria de Envigado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 1 D B 0 8 7 7 0 7 6 7 F C 2 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER MEJIA HURTADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8162822 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 132882-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Institución Universitaria de Envigado

Institución Universitaria de Envigado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8162822
MEJIA HURTADO
APELLIDOS
ALEXANDER
NOMBRES
Alexander Mejía
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1983
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-FEB-2001 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-01 12100-18091981-M-0008162822-20010709 03201 01187A 01 103046103

(+57) 604 339 1010
www.iue.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN
Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

icontec ISO 9001 SC7191-1
icontec ISO 21001 OE-2000668
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Bancolombia

Medellín, 29 de septiembre de 2026

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Certificación Bancaria

Cordial Saludo,

Nos permitimos certificar que la entidad **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO IUE** identificada con el **NIT: 811000278** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la siguiente cuenta **AHORROS No. 019-270518-31** y que esta se encuentra **ACTIVA** actualmente.

De igual forma informamos que la relación comercial es administrada por,
ANDRÉS TAMAYO NARANJO Ejecutivo de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

ANDRÉS TAMAYO NARANJO
Ejecutivo Comercial Corporativo
Vicepresidencia de Negocios Corporativos

FAC
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores:
CONCEJO DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO domiciliado en ENVIGADO identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 70.879.494, quien obra en calidad de Representante legal de la Institución Universitaria de Envigado, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el CONTRATO que se origine del presente proceso de selección, teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

PRIMERO: Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **CONCEJO DE ENVIGADO**, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDO: Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

TERCERO: Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación a suscribir.

CUARTO: Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación a suscribir nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

QUINTO: Nos comprometemos a comunicar el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por mi parte.

SEXTO: Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Envigado a los 30 días de septiembre de 2026.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
C.C. No.: 70.879.494
Teléfonos: (604) 339 1010
Correo Electrónico: rector@iue.edu.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70879494 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 07:50 AM

Código Verificación: **VJA73SM56N**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, BIOMÉTRICOS Y SENSIBLES – PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 753 de 2019, la política interna de Protección de Datos Personales del **Concejo Municipal de Envigado** y demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, actuando en nombre y representación legal de la Institución Universitaria de Envigado declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que:

Autorizo al **Concejo Municipal de Envigado**, para que la información y datos personales que recolecte con ocasión al presente proceso de selección y futuro contrato en caso de resultar adjudicatario sea almacenada, usada, actualizada y compartida, con el fin de:

FINALIDAD	Autoriza
Desarrollar el objeto social del **Concejo Municipal de Envigado**, así como el desarrollo del objeto del contrato.	X
Consultar en bases de datos públicas o privadas, información del titular del dato previo a la elaboración y suscripción del contrato, incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que trata el Decreto 753 de 2019.	X
Contactar al Titular a través de medios telefónicos, electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias, información publicitaria o promocional relacionadas con trámites, servicios, eventos y proyectos del **Concejo Municipal de Envigado**.	X
Efectuar encuestas de satisfacción de usuarios, para evaluar logros y calidad de los trámites y servicios ofrecidos por el **Concejo Municipal de Envigado**.	X
Publicación y tratamiento de la información a través de las plataformas destinadas para garantizar la transparencia en la contratación pública, tales como página web institucional, SECOP, SIA Observa, o las que hagan sus veces, así como las demás necesarias por disposición legal o administrativa.	X
Tratamiento de datos con fines administrativos, contractuales, estadísticos, de seguridad y demás actividades relacionadas.	X
Tratamiento y transferencia de datos a entidades prestadoras de servicios de salud, fondos pensionales, ARL, cajas de compensación y entes de control internos y externos.	X
Tratamiento de datos biométricos (huellas dactilares, reconocimiento facial, iris, voz, firma, entre otros) para identificación, carnetización, estado de salud y gestión de seguridad industrial.	X

FINALIDAD	Autoriza
Compartir, mediante transferencia o transmisión de datos, con entidades adscritas y demás entes oficiales, contratistas, aliados y operadores, para fines relacionados con el objeto contractual.	X
Gestionar trámites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas y/o solicitudes.	X
Utilizar y adaptar registros fotográficos, audios, videos, entrevistas y testimonios, generados en encuentros, proyectos y eventos realizados en el marco de actividades sociales, contractuales o institucionales del **Concejo Municipal de Envigado**, en materiales promocionales impresos o electrónicos.	X
En relación con el punto anterior, renuncio al reconocimiento de compensación económica por el uso en materiales promocionales de registros fotográficos, audios, videos, entrevistas y testimonios generados en encuentros y eventos institucionales. Este material no genera derecho a recibir compensación ni reconocimiento alguno.	X
Realizar consultas en bases de datos de la información relativa a mí y a los integrantes de mi hogar, en el marco de la suscripción y ejecución del contrato a celebrar.	X

DATOS SENSIBLES

1. Manifiesto que he sido informado que, en caso de recolección de mi información sensible, actuando como representante legal, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.
2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan mi intimidad y/o de mis socios, empleados o colaboradores, cuyo uso indebido puede generar discriminación. Ejemplo: salud, vida sexual, datos biométricos, entre otros.

DERECHOS DEL TITULAR

Como titular de mis datos personales y de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, el **Concejo Municipal de Envigado** me ha informado que soy titular de los siguientes derechos:

1. Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
2. Conocer, actualizar y rectificar la información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, salvo que exista un deber legal o contractual para conservar la información.
6. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles, las cuales tendrán carácter facultativo.

Concejo de Envigado

Por todo lo anterior, otorgo consentimiento al **Concejo Municipal de Envigado** para que trate la información personal de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015, el Decreto 753 de 2019, la política interna de Protección de Datos Personales del Concejo y demás normas concordantes, que me fueron dadas a conocer antes de la recolección de mis datos personales.

El **Concejo Municipal de Envigado** garantizará la confidencialidad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual se publicará oportunamente en la página web institucional.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria, una vez leída en su totalidad, el día 30 del mes de septiembre de 2026, en el municipio de Envigado, Antioquia.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
C.C. 70.879.494

Nota: El Decreto 753 de 2019 estableció una nueva inhabilidad para contratar con el Estado a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de edad. La presente autorización incluye la consulta periódica de dicha base de datos durante la vigencia de la relación contractual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012511 29 JUN 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Institución Universitaria de Envigado con lugar de desarrollo en Envigado (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Institución Universitaria de Envigado, con lugar de desarrollo en Envigado (Antioquia), fue reconocida mediante el Acuerdo No. 44 de 25 de noviembre de 1996 proferido por el Concejo Municipal de Envigado.

Que la citada institución radicó el día 06 de julio de 2021 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación Institucional en Alta Calidad (Cód. SNIES 2302).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de abril de 2022 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Institución Universitaria de Envigado, con lugar de desarrollo en la ciudad de Envigado (Antioquia), por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones en Alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con domicilio en Envigado., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Institución Universitaria de Envigado es un establecimiento publico creado en 1996 por iniciativa del Concejo Municipal de Envigado. Inició labores en 1997 con el programa de Derecho. En 2001 inicia el programa de psicología y en 2002 inicia el programa de Administración y Mercados Internacionales, cuya denominación cambia posteriormente a Administración de Negocios Internacionales. En 2004 inicia el programa de Tecnología de Sistemas. En la actualidad la oferta académica está constituida por 29 programas en cuatro facultades: un Programa Técnico Profesional, tres Programas Tecnológicos, 11 pregrados universitarios, 13 especializaciones y uno de maestría. Cuenta con cuatro Programas acreditados de ocho acreditables.*

- *La Institución cuenta con una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y apropiados por la comunidad académica y administrativa. El "Modelo Pedagógico Dialógico" caracteriza su quehacer y promueve el respeto por el entorno humano y por su entorno respectivo que es la biosfera. Promueve la dimensión de la práctica política como alternativa para hacer respetar el entorno. "Hacer respetar el entorno" expresa la determinación en el cumplimiento de este propósito.*

- *La Institución en cumplimiento de los lineamientos curriculares y su Modelo Pedagógico Dialógico ha establecido una ruta de los resultados de aprendizaje que parte desde el diseño de los programas, con el estudio de pertinencia, y se materializa en el propósito de formación, las competencias específicas, los criterios de desempeño y el plan de estudios, posteriormente con el seguimiento y la evaluación a lo largo de la formación y culmina con el estudio de impacto, que permite establecer acciones de mejora que contribuyan al logro de los procesos de formación y su evaluación continua.*

- *La Institución tiene claridad sobre los rasgos diferenciadores de su identidad institucional la cual se expresa en que es proyecto social; la apropiación del modelo pedagógico; las prácticas de inclusión; la capacidad de acoger y transformar al otro, en sus proyectos de vida; el impacto en la calidad de vida de la comunidad del Valle de Aburrá Sur.*

- *La Institución se presentó a verificación de condiciones iniciales en junio de 2020 y el informe de autoevaluación da cuenta de los avances en relación con las recomendaciones del CNA para avanzar en la autoevaluación y el mejoramiento continuo.*

- *La tasa de deserción para el 2020-2 según Spadies es del 8,85%, mientras la deserción por periodo a nivel nacional es de 11,91%. En los últimos tres años la tasa de deserción de la institución ha venido disminuyendo.*

- *El desempeño global de la Institución en las pruebas Saber Pro 2021 es similar al valor de referencia nacional NBC y en las cinco competencias genéricas (Razonamiento cuantitativo, Lectura critica, Competencias ciudadanas, Comunicación escrita e Inglés) es similar al valor de referencia nacional. En los últimos tres años el desempeño ha sido similar.*

- *El desempeño global de la Institución en las pruebas Saber T&T 2021 es similar al valor de referencia nacional y en las cinco competencias genéricas (Razonamiento cuantitativo, Lectura critica, Competencias ciudadanas e Inglés) es similar al valor de referencia nacional NBC. En los últimos tres años el desempeño ha sido similar y en 2020 fue superior.*

- *La Institución cuenta con una política de Permanencia la cual permea a toda la Institución y se desarrolla bajo el liderazgo de la Vicerrectoría de Docencia mediante tres componentes: acercamiento a la educación superior, acompañamiento al estudiante, al docente y a la familia, e intervención y afianzamiento de competencias. El Comité de Permanencia es el punto de encuentro para la articulación entre las áreas que lideran las políticas de Permanencia y Bienestar.*

- *La planta profesoral, que en 2021-2, estaba conformada por 142 profesores de los cuales 121 de tiempo completo y de estos, 37 vinculados a término indefinido. Contaba con 21 doctores, 81 magísteres y 26 especialistas.*

- *La formación en posgrado de los profesores de tiempo completo a término indefinido o contrato de 11 o 12 meses, que pasó en al año 2015-1 de tres doctores, 25 magísteres y dos especialistas a tener en el año 2021-2, 12 profesores con formación doctoral, 24 magísteres y un especialista. De los 37, para los años 2020 y 2021 se registran 36 profesores que cuentan con escalafón docente así: cinco auxiliares, cuatro asistentes, 19 asociados y ocho titulares.*

- *La Institución cuenta con cuatro grupos de investigación clasificados en la plataforma Scienti de Minciencias: PAYS (Categoría C), GICE (Categoría C), Grupo de Investigación en Tecnologías Emergentes Sostenibles e Inteligentes (Categoría C), Ingeniería de Sistemas e Informática (Categoría C), Auditorio Constitucional (Categoría C). Los grupos de investigación cuentan en total con 29 semilleros de investigación. Cuatro profesores de los 121 que están categorizados por Minciencias, un junior, dos asociados y un senior.*

- *El Fondo Editorial cuenta con cuatro colecciones editoriales, el cual ha publicado entre 2009 y 2020, 57 textos: 20 en la colección Científica, 17 en la Académica, 11 en la Literaria y 9 en la Institucional, textos que contribuyen a la difusión del conocimiento y la cultura.*

- *La Institución cuenta con 31 convenios de cooperación internacional vigentes con Universidades de México, Chile, Estados Unidos, Perú, Brasil e Italia; 25 convenios nacionales y 41 con redes, membresías y asociaciones. Los pares académicos destacan la participación de los profesores como ponentes en seminarios, congresos, simposios, conferencias profesionales, conferencias regionales, coloquios, y la realización de pasantías de investigación. Las cifras de movilidad profesoral para el período 2014-2021 evidencian el siguiente comportamiento: 94 profesores entrantes internacionales, 102 profesores salientes a nivel internacional; 659 profesores entrantes nacionales y 855 profesores salientes a nivel internacional. En el mismo periodo se cuenta con la participación en el desarrollo de cerca de 40 proyectos de investigación en el marco de proyectos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales. En cuanto a movilidad estudiantil, en el mismo periodo se registran 414 estudiantes salientes y 321 entrantes.*

- *La Proyección Social de la Institución propicia y establece procesos permanentes de interacción e integración con el sector externo, para la generación, difusión y promoción del conocimiento con responsabilidad, contribuyendo al desarrollo cultural, social, económico, sostenible y sustentable de la región. Las estrategias de proyección social incluyen el Laboratorio LEO (Lectura, Escritura y Oralidad), el Consultorio Matemático, el Consultorio Psicológico, el Consultorio Contable, el Centro de Consultoría Empresarial y el Centro de Conciliación, que en su conjunto le brindan servicios gratuitos o de bajo costo a distintos grupos poblacionales de la ciudad y de la región. Así mismo, los resultados derivados de convenios y alianzas de la Institución orientados a la difusión y gestión del conocimiento para aportar soluciones a problemas de región.*

- *La Institución cuenta con un sistema de seguimiento a graduados a través de encuestas que realiza permanentemente. La información recopilada evidencia una actualización de más del 60% de la información de graduados. En cuanto a aportes sociales de los graduados en diferentes campos, es importante precisar que se pudo evidenciar un estudio del año 2020 que midió el impacto de sus egresados en el medio, del cual se resaltan aspectos como por ejemplo que el 88% de los empleadores consultados tiene una óptima percepción la calidad profesional, responsabilidad social y capacidad para generar cambios. De la misma forma, el estudio muestra que hay graduados laborando en el ámbito económico a nivel directivo o como empresarios, así como en el ámbito político (alcaldías, gobernaciones, entre otros), y a nivel social en algunas ONG y entidades sin fines de lucro. Se resalta la percepción positiva de egresados, empresarios y estudiantes sobre la institución.*

- *La Institución cuenta con 289 espacios entre aulas, laboratorios, talleres, sitios de estudio para los alumnos, salas de cómputo, oficinas de profesores, sitios para la creación artística y cultural, auditorios y salas de conferencias, oficinas administrativas, cafeterías, baños, servicios, campos de juego, espacios libres, zonas verdes y demás espacios destinados al bienestar en general, todos con su capacidad definida y sus métricas de usabilidad. Se evidencia respeto de normas técnicas, suficiencia, seguridad, salubridad, iluminación, disponibilidad de espacio, dotación, facilidades de transporte y acceso de las áreas recreativas y deportivas, especialmente lo contemplado a construcción que cumple con todos los requisitos legales, más lo contemplado a bioseguridad que se maneja de acuerdo con lo estipulado en el plan de gestión ambiental, que surge como política institucional que armoniza el entorno urbanístico, humano y ambiental. En cuanto a laboratorios cuenta con 8 laboratorios en el área de ingenierías, 2 en el área de ciencias empresariales, 1 en el área de psicología y 4 de inglés en el área de escuela de idiomas. La mayoría de los laboratorios con capacidad igual o superior a 20 estudiantes y otros con capacidad de 10 a 12 estudiantes. Los laboratorios son pertinentes y de acuerdo con las necesidades de los programas vigentes en la institución.*

- *La Institución reporta un número importante de títulos y e ejemplares en medio físico, distribuidos en las diferentes áreas de interés de sus programas académicos vigentes. De igual forma, reporta 22 bases de datos especializadas, seis multidisciplinarias, ocho especializadas de acceso abierto, 15 multidisciplinarias de acceso abierto y siete colecciones de e-books. La Biblioteca cuenta además con otros servicios como el catálogo en línea, las reservas on-line, servicios para personas en condición de discapacidad, préstamos interbibliotecarios, envío de referencias por correo electrónico, acceso remoto a base de datos, boletín digital, formación de usuarios en búsqueda y acceso a la información, y actividades culturales y concursos. Existe un reporte estadístico de usabilidad de los recursos bibliográficos en medio físico y electrónico.*

- *La Institución cuenta con un marco normativo en el cual se establecen las funciones del Bienestar Institucional, políticas, programas, áreas de atención y componentes, así como la política de equidad e inclusión, la política de permanencia, los estímulos, incentivos y apoyos económicos. Las acciones de bienestar están enmarcadas y articuladas con el Programa de Permanencia Institucional y la Política de Equidad e Inclusión y contemplan los componentes psico-afectivos, intelectuales, sociales, culturales y de valores para el crecimiento integral del ser humano en el contexto universitario. La organización por áreas es la estrategia definida para la atención y el desarrollo de los diferentes programas: promoción y prevención; deporte y recreación; fomento artístico y cultural; desarrollo humano; y equidad e inclusión.*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con domicilio en Envigado., debe recibir la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE

ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación-CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Adelantar estudios que permitan establecer el impacto social y académico de su misión, su Proyecto Educativo Institucional y de los Programas académicos, los productos investigativos, proyección social, artística y cultural sobre el desarrollo de la región y el país.*

- *Continuar fortaleciendo las estrategias y acciones para el mejoramiento de los resultados en las pruebas Saber PRO en las cinco competencias genéricas y en el promedio del puntaje global, así como en los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Psicología e Ingeniería Civil en competencias ciudadanas, lectura crítica, razonamiento cuantitativo e inglés, según programa.*

- *Continuar fortaleciendo las estrategias y acciones para el mejoramiento de los resultados en las pruebas Saber TyT en las cinco competencias genéricas y en el promedio del puntaje global para los programas técnicos y tecnológicos.*

- *Fortalecer los grupos de investigación con una mayor vinculación de profesores a la investigación con el fin de mejorar la productividad académica y científica y promover que un mayor número de profesores se encuentren reconocidos en Minciencias como investigadores.*

- *Fortalecer las acciones para mejorar la tasa de graduación la cual para los semestres 13 y 15 es inferior a la media nacional.*

- *Continuar fortaleciendo la planta profesoral con la vinculación de profesores de tiempo completo, preferiblemente con contrato a término indefinido y formación doctoral, con el fin de mejorar la relación estudiante por profesor.*

- *Continuar avanzando en el fortalecimiento de los grupos de investigación para que logren una mayor madurez y producción científica y tecnológica, de modo que la clasificación de los grupos de investigación alcance las más altas categorías.*

- *Continuar implementando estrategias de encaminadas a reducir la tasa de deserción institucional fortaleciendo los programas institucionales como parte de la política de permanencia que asiste a los estudiantes y la apuesta de la Institución por el acompañamiento académico y personal fomenta la relación entre estudiantes y profesores, y especialmente dirigidos a los programas técnicos y tecnológicos donde mayor deserción se observa.*

- *Implementar las acciones de internacionalización del currículo que involucre a la totalidad de los programas académicos que se ofertan, incorporando en ellos la doble titulación, así como la participación en redes institucionales y de investigadores, fortaleciendo el bilingüismo en la comunidad académica y el aprestamiento del personal administrativo para una institución cada vez más articulada en lo internacional.*

- *Continuar fortaleciendo el Fondo Editorial en sus cuatro colecciones (Científica, Académica, Literaria e Institucional) y el proceso para la indexación de revistas a nivel nacional e internacional.*

- *Fortalecer la movilidad internacional de estudiantes y profesores y, de ser posible, ampliar el número de convenios específicos con instituciones universitarias o similares, orientados no solo a la movilidad, sino que permitan la obtención de la doble titulación*

- *Fortalecer las estrategias y acciones para elevar el nivel del bilingüismo de los estudiantes con el fin de ampliar las posibilidades de movilidad y cooperación a nivel internacional.*

- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares*

y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las oportunidades de mejora y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditacion", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditacion copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Institución Universitaria de Envigado, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Institución Universitaria de Envigado ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional en Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Institución Universitaria de Envigado con lugar de desarrollo en Envigado (Antioquia).

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación Institucional en Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Institución Universitaria de Envigado con lugar de desarrollo en Envigado (Antioquia), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional en Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional en Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Institución Universitaria de Envigado, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Juan Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 2302

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014811 11 JUL 2025

"*Por la cual se dan por terminadas las medidas preventivas y de vigilancia especial adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional para la Institución Universitaria de Envigado*"

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere, la Ley 1740 de 2014, la Ley 30 de 1992, el Decreto 698 de 19933, el Decreto 2269 de 2023, el Decreto 930 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política, y artículo 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministro de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior se ejerce con el propósito de i) velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación o administración del servicio público de educación por parte de las Instituciones de Educación Superior; ii) Propender por la calidad de la Educación Superior dentro del respeto a la autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; iii) vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las instituciones de educación superior y el régimen legal especial, si lo hubiere, y iv) garantizar la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones.

Que la Institución Universitaria de Envigado es una institución estatal del orden municipal, creada como establecimiento público mediante el Acuerdo 44 del 25 de noviembre de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Envigado. Posee personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 20220015 del 30 de septiembre de 2022 (Estatuto General); cuenta con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 5237 del 23 de octubre de 1996, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior —SNIES— con el código 2302.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia y con fundamento en los informes técnicos Nos. 2023-ER-467780 y 2023-ER-623436 elaborados por el equipo técnico de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, profirió la Resolución 21305 del 10 de noviembre de 2023, mediante la cual dispuso las siguientes medidas preventivas y de vigilancia especial para la Institución Universitaria de Envigado:

"(…) ***Artículo Primero:*** *Adoptar las siguientes* ***"Medidas Preventivas"****, para la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

1. Ordenar a la Institución que elabore, implemente y ejecute un plan de mejoramiento, previa presentación de es

te ante el Ministerio de Educación Nacional, el cual estará encaminado a superar en el menor tiempo posible las situaciones de irregularidad y anormalidad descritas en la parte motiva de esta Resolución. Este plan de mejoramiento debe ser elaborado por la Institución Universitaria de Envigado, presentado al Ministerio de Educación Nacional e Implementado y desarrollado por esa Institución de Educación Superior, dentro de los plazos y con los lineamientos señalados por la Dirección de Calidad para la Educación Superior de este Ministerio. La elaboración de este plan se realizará con el acompañamiento de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior del Ministerio.

2. Disponer la vigilancia especial, en la Institución Universitaria de Envigado, por estar incursa, en la causal c) del artículo 11 de la Ley 1740 de 2014, sustentadas en la parte considerativa de esta Resolución.

***Artículo Segundo:** Adoptar las siguientes **"Medidas de Vigilancia Especial"**, en la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, y las motivaciones anotadas en este acto administrativo:*

1.Designar un "Inspector in situ", para que vigile permanentemente y mientras subsistan las situaciones que originaron las medidas, la gestión administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Envigado, así como los aspectos que están afectando tas condiciones de continuidad y calidad; el nombre del 'inspector in situ, será comunicado a la Institución en su debido momento.

2. Ordenar la constitución de una fiducia por parte de la Institución Universitaria de Envigado para el manejo de sus recursos y renta, de forma que estos solo sean conservados, invertidos, aplicados, o arbitrados en el cumplimiento de su misión y función Institucional, o en actividades propias y exclusivas de la Institución. Como consecuencia de lo anterior, no podrá recibir recursos por fuera de la fiducia, la cual deberá contar con un auditor de pagos (interno) que debe rendir informes periódicos de su actividad al Inspector In Situ y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia Ministerio de Educación Nacional. So pena de incurrir en la dispuesto en el numeral 40 del precitado artículo 13 de la Ley 1740 de 2014.

***Artículo Tercero:** El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar posteriormente nuevas medidas dentro de las establecidas legalmente, modificar las adoptadas en esta Resolución, adicionarlas o darlas por terminadas, dependiendo del nivel de cumplimiento demostrado por la Institución Universitaria de Envigado, y en general de la evolución de la situación en la Institución. (…)"*

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos a la señora Blanca Libia Echeverri Londoño, en su calidad de Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, el 17 de noviembre de 2023. En dicha notificación se otorgó el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para interponer el recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Que la mencionada funcionaria presentó oportunamente dicho recurso mediante las comunicaciones radicadas bajo los números 2023-ER-919002 y 2023-ER-919923, ambas con fecha 1 de diciembre de 2023. Este fue resuelto mediante la Resolución 688 del 30 de enero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"(…) **Artículo Primero. CONFIRMAR** en su integridad la Resolución No. 021305 del 10 de noviembre de 2023 "Por la cual se ordenan medidas preventivas y de vigilancia especial para la Institución Universitaria de Envigado".*

***Artículo Segundo. NOTIFICAR** la presente decisión a la señora BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO en calidad de Rectora de la Institución Universitaria de Envigado.*

***Artículo Tercero**. **ORDENAR** al inspector in situ que en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y específicamente las establecidas en los numerales 2 y 6 del artículo 2.5.3.9.2.2.4., rinda periódicamente los informes correspondientes al Ministerio de Educación Nacional sobre las medidas que se han tomado en aras de superar*

las situaciones que soportan la Resolución No. 021305 del 10 de noviembre de 2023 y sobre la situación actual de la institución de educación superior, con el fin de evaluar la superación de las causas que originaron la adopción de las medidas y la procedencia de su levantamiento.

Artículo Cuarto. *La presente Resolución rige desde la fecha de su ejecutoria y contra esta no procede recurso alguno, por consiguiente, se entiende que se encuentra concluido el procedimiento administrativo. (…)"*

Que ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia se presentaron los informes técnicos 2024-ER-0395863, 2025-ER-0082855, y 2025-ER-0248534, en los cuales se analizaron de manera detallada las gestiones adelantadas por la Institución de Educación Superior para superar las causas que originaron la adopción de las medidas preventivas y de vigilancia especial, garantizar la prestación continua del servicio público con observancia de las condiciones de calidad, asegurar una adecuada gestión de sus recursos y rentas, así como el cumplimiento periódico de las actividades del plan de mejoramiento y el correcto funcionamiento de la fiducia.

Que mediante comunicación con radicado No. 2025-ER-0155129, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado interpuso recurso de reposición, y en subsidio de apelación, contra el oficio No. 2025-EE-072229 del 19 de marzo de 2025, solicitando su revocatoria a partir de los argumentos que se relacionan en dicha comunicación.

ANÁLISIS DEL DESPACHO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.9.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 2070 de 2015, una vez comunicados los resultados de la evaluación integral las instituciones de educación superior podrán presentar observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación.

Para el caso concreto, los resultados de la evaluación integral fueron comunicados a la Institución Universitaria de Envigado SNIES 2302 el día 31 de marzo de 2025, quien presentó observaciones mediante comunicación con radicado 2025-ER-016808 de fecha 8 de abril del 2025, es decir, dentro de la oportunidad legal.

Teniendo en cuenta la evaluación integral inicial y los argumentos expuestos por la Institución de Educación Superior a través del documento de observaciones, se profirió concepto de evaluación integral definitivo con radicado No. 2025-ER-0155129, donde se concluyó lo siguiente:

"(…) *El plan de mejoramiento fue construido con el acompañamiento de la Subdirección de Apoyo a las IES y aprobado por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, adicionalmente, al realizar el seguimiento de este se pudo evidenciar que las acciones propuestas se encuentran ejecutadas en un 100%.*

La Institución Universitaria de Envigado suscribió contrato de fiducia pública irrevocable de administración y pagos No. 183-2024 con Fiduciaria Popular S.A. por haber cumplido todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N.º LPIUE 005-2024 y haberse efectuado la adjudicación mediante la Resolución No.20240547 del 29 de mayo de 2024 en cumplimiento de las Resoluciones No. 021305 del 10 de noviembre de 2023 y 000688 del 30 de enero de 2024 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. Dicho contrato fue prorrogado y adicionado hasta el 31 de marzo de 2025 mediante acta No. 1 suscrita por las partes el día 27 de diciembre de 2024.

De la información entregada inicialmente se advirtió que el reglamento del Comité Fiduciario, así como, el Manual Operativo y de Inversión no poseían firma de la Fiduciaria. Sin embargo, luego de analizar los anexos de las observaciones remitidas por la IES, se evidenció que la Fiducia operó aproximadamente 2 meses sin manual operativo y de inversión, el cual cobra relevancia toda vez que, posee el propósito de "brindar una herramienta que permita atender adecuadamente la operación y la inversión de recursos del Contrato de Fiducia Publica denominado ENCARGO FIDUCIARIO IU DE ENVIGADO enmarcado dentro del clausulado contractual y las obligaciones propias de la relación con el Fideicomitente y demás

involucrados en los diferentes procesos y actividades correspondientes a la ejecución del Fideicomiso". Además, en este se definen criterios como "ADMINISTRACION E INVERSION DE RECURSOS", "PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS GIROS A FAVOR DE TERCEROS", MANEJO DE LA CONTABILIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA", entre otros.

Asimismo, es pertinente mencionar que el Manual Operativo y de Inversión establece que los informes mensuales se deben presentar "dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes", fecha que se excedió en noviembre de 2024 y febrero de 2025, dicha circunstancia no se advierte dentro de la información entregada.

Las actas de comité fiduciario No. 01, 03 y 04, no se encuentran debidamente suscritas, asimismo, en el acta de comité No. 02 se relaciona para el periodo 2024-7 una comisión de $1.190.000, la cual no registra al cierre del semestre, empero, no se explica su no inclusión.

En el anexo No. 43, no se puede corroborar lo informado por la IES respecto a la "no aceptación de la certificación bancaria que hace dicho fondo", por el contrario, informan que se indique "(…) si los pagos se deben seguir generando a la cuenta bancaria de Bancolombia o si debemos crear la cuenta de la fiducia sin embargo como te comentaba de ser así, no se podría seguir manejando el convenio, sino que se generaría cheque ya que no podemos crear los pagos directos a la fiducia". Por otro lado, en el anexo tampoco se evidencia lo afirmado "donde se muestra que enfatizando que sólo realiza transacciones a una cuenta propia de la entidad ".

*Así las cosas, se reitera que en la Resolución No. 021305 del 10 de noviembre de 2023 el Ministerio de Educación Nacional ordenó la constitución de una fiducia como medida de vigilancia especial y advirtió que: "Como consecuencia de lo anterior, no podrá recibir recursos por fuera de la fiducia, la cual deberá contar con un auditor de pagos (interno) que debe rendir informes periódicos de su actividad al Inspector In Situ y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. So pena de incurrir en los dispuesto en el numeral 40 del precitado artículo 13 de la Ley 1740 de 2014". **Lo cual implica que, hasta el levantamiento de la medida, todos los recursos de la IES deben ser administrados en la fiducia**.*

Finalmente, como se evidencia en los análisis del presente documento, pese a que la IES reconoce que "Si bien se presenta variaciones en las diferentes fechas de corte, los saldos conciliados al finalizar cada mes dan cuenta de la realidad financiera de la institución", esto dista de lo evidenciado en los análisis previos que dan cuenta de la ejecución de julio a noviembre de 2024, para los cuales, los informes presentados por la Fiduciaria, así como, la información contenida en las actas de los comités, no dan cuenta del detalle de las cuentas afectadas para cada pago.

*No obstante, **al cierre de la vigencia 2024, existe conciliación de los saldos de fiducia, circunstancia que reviste de importancia en la medida en que permite tener claridad sobre el monto de los aportes, pagos, rendimientos y otros gastos. Esta información, se complementa con los extractos y los saldos certificados por el área contable de la IES, los cuales guardan consistencia con las conciliaciones realizadas y los saldos. Además, los saldos que a 31 de diciembre de 2024 no se encontraban en la fiducia, fueron tramitados mediante el respectivo traslado y/o la cancelación de cuentas**.*

Así las cosas, el equipo técnico revisó los componentes de gobierno, administrativo, académico y financiero de la Institución Universitaria de Envigado encontrando algunas oportunidades de mejora en aspectos generales que no afectan el resultado de la evaluación integral, motivo por el cual, puede concluirse que la IES cuenta con las posibilidades reales de: i) superar las causas que originaron la adopción de la medida; ii) prestar el servicio público de educación superior de forma continua y con plena observancia de las condiciones de calidad, y iii) su patrimonio es suficiente para el normal y correcto desarrollo de sus actividades de docencia, investigación y extensión. (…)"

Que a su vez, en relación con la vigencia de las medidas preventivas ordenadas por este Ministerio para la Institución Universitaria de Envigado, el artículo tercero de la Resolución 21305 del 10 de noviembre de 2023 confirmado en su integridad por la Resolución 688 del 30 de enero de 2024, señala:

> *"**Artículo Tercero:** El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar posteriormente nuevas medidas dentro de las establecidas legalmente, modificar las adoptadas en esta Resolución, adicionarlas o darlas por terminadas, dependiendo del nivel de cumplimiento demostrado por la Institución Universitaria de Envigado, y en general de la evolución de la situación en la Institución."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 688 de 2024, este Ministerio resolverá dar por terminadas las medidas adoptadas para la Institución Universitaria de Envigado.

Que a su vez, mediante oficio 2025-EE-072229 del 19 de marzo de 2025, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Institución Universitaria de Envigado retirar de forma inmediata toda publicidad alusiva a la Acreditación Institucional, tanto en su página web oficial como en cualquier otro medio, al considerar que, en virtud del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y la imposición de medidas preventivas y de vigilancia especial dispuestas en la Resolución 21305 del 10 de noviembre de 2023, habría operado el decaimiento del acto de acreditación institucional sin necesidad de acto administrativo que así lo declare por parte del Ministerio o del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Que, no obstante lo anterior, este Despacho observa que el informe de evaluación externa con fines de acreditación institucional de la Institución Universitaria de Envigado, elaborado por los pares académicos, se desarrolló con fundamento en los factores, características y aspectos definidos en el Acuerdo 03 de 2014 y no de aquellos definidos en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, .

Que en ese contexto, el Ministerio de Educación Nacional considera que la Resolución 12511 del 29 de junio de 2022, por medio de la cual se otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Institución Universitaria de Envigado, conserva su firmeza jurídica. Por consiguiente, también se ordenará la actualización correspondiente en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), en coherencia con el acto administrativo vigente.

Que por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional con base en las funciones de Inspección y Vigilancia que le asisten, en amparo del marco legal, especialmente en lo dispuesto en Ley 1740 de 2014, y teniendo en cuenta los informes y documentos mencionados y transcritos anteriormente en este acto administrativo, procederá a dar por terminadas las medidas preventivas y de vigilancia especial adoptadas para la Institución Universitaria de Envigado, dado el cumplimiento de los objetivos buscados con dichas medidas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ***Terminación de la Medidas:*** Dar por terminadas a partir de la fecha, las medidas preventivas y de vigilancia especial adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional para la Institución Universitaria de Envigado mediante Resolución 21305 del 10 de noviembre de 2023 confirmada en su integridad por la Resolución 688 del 30 de enero de 2024, con fundamento en los considerandos anotados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Firmeza de la Resolución 12511 de 2022:*** Reconocer la firmeza de la Resolución 12511 del 29 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Institución Universitaria de Envigado-por haber sido expedida con base en el Acuerdo 03 de 2014 modificado por el Acuerdo 03 de 2017.

Parágrafo. Actualizar lo correspondiente en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), en coherencia con el reconocimiento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. ***Notificación:*** Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la Institución Universitaria de Envigado en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra la presente decisión procede solamente el recurso de reposición ante este Despacho, dentro del término y con los requisitos previstos en el artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: ***Copias:*** Envíese copia de esta Resolución al Viceministerio de Educación Superior, a la Dirección de Calidad, a la Dirección de Fomento, a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Luis Álvaro Gallardo Eraso - Director de Fomento de la Educación Superior encargado de las funciones de Viceministro de Educación Superior (E).

Dora Lilia Marín Díaz- Directora de Calidad para la Educación Superior.

Revisó: Harold Antonio Hernández Molina – Subdirector de Inspección y Vigilancia (E).

CEE202624001167
03-09-2026 12:11:51
Radicador: DIANA PILAR JIMÉNEZ BEDOYA

La Institución Universitaria de Envigado,

certifica que,

Conforme a los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, se constata que, con corte exacto al 14 de octubre de 2025, la Institución Universitaria de Envigado, a título propio, contaba con Acreditación Institucional en Alta Calidad vigente, activa, plena y debidamente en firme.

Lo anterior se fundamenta en que mediante la Resolución 012511 del 29 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional otorgó a la Institución Universitaria de Envigado la Acreditación Institucional en Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo, para su lugar de desarrollo en Envigado (Antioquia).

Posteriormente, mediante la Resolución 014811 del 11 de julio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional dio por terminadas las medidas preventivas y de vigilancia especial que habían sido adoptadas para la Institución y, de manera expresa, dispuso:

> "Reconocer la firmeza de la Resolución 12511 del 29 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Institución Universitaria de Envigado".

Asimismo, el Ministerio precisó que la Resolución 12511 de 2022 conserva su firmeza jurídica, ordenando la actualización correspondiente en los sistemas oficiales de información y aseguramiento de la calidad de la educación superior.

En consecuencia, se certifica de manera clara, expresa y de fondo que, al 14 de octubre de 2025, la Institución Universitaria de Envigado mantenía vigente y en firme la Acreditación Institucional en Alta Calidad otorgada mediante la Resolución 012511 del 29 de junio de 2022, sin que existiera acto administrativo que revocara, suspendiera o dejara sin efectos dicho reconocimiento y, por el contrario, con expreso reconocimiento de su firmeza mediante la Resolución 014811 del 11 de julio de 2025.

Se adjuntan las resoluciones ministeriales 12511 del 29 de junio de 2022 y 014811 del 11 de julio de 2025

La presente certificación se expide en Envigado, a los 3 días del mes de septiembre de 2026, a solicitud del interesado y para los fines que estime pertinentes.

LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: DIANA PILAR JIMÉNEZ BEDOYA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

MÓDULO DE CONSULTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES de la institución de educación superior	2302
Nombre de la Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Estado	Activa
¿Acreditada de alta calidad?	Si

Información de la IES

Código IES Padre	2302
Código IES	2302
Número de identificación tributaria - NIT	811.000.278-2
Principal o seccional	Principal
Naturaleza jurídica	Municipal
Sector	Oficial
Carácter académico	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica
Estado	Activa
Departamento del domicilio	Antioquia
Municipio del domicilio	Envigado
Dirección del domicilio	Cra. 27B N¿ 39 A sur 57
Teléfono del domicilio	3391010
Norma de creación	Concejo Municipal de Envigado.

Fecha de la norma	19/03/2007
¿Acreditada de alta calidad?	Si
Fecha de la acreditación	29/06/2022
Resolución de la acreditación	12511
Vigencia de la acreditación (Años)	4
URL Institución	www.iue.edu.co

Información de programas

Nivel académico	Nivel de formación	Programas en estado activo	Programas en estado inactivo
Pregrado	Formación técnica profesional	1	2
Pregrado	Tecnológico	6	3
Pregrado	Universitario	13	3
Posgrado	Especialización universitaria	18	3
Posgrado	Maestría	4	0
Posgrado	Doctorado	1	0

Información de programas en convenio

TIPO_CUBRIMIENTO	CÓDIGO_IES	NIVEL_DE_FORMACIÓN	CÓDIGO_PROGRAMA	NOMBRE_PROGRAMA	ESTADO
Convenio	2302	Universitario	107379	DERECHO	Activo

Convenio	2302	Tecnológico	2217	TECNOLOGIA EN GESTI¿N EMPRESARIAL	Activo

Información adicional

Directivos

NOMBRE	APELLIDO	CARGO	ACTO_DE_NOMBRAMIENTO	FECHA_NORMA	FECHA_DESDE	FECHA_HASTA
RAFAEL ALEJANDRO	BETANCOURT DURANGO	Rector	Resoluc C.D. 20250001, Consejo Directivo	2025-04-03 00:00:00.0	2025-04-29 00:00:00.0	2029-04-28 00:00:00.0
RAFAEL ALEJANDRO	BETANCOURT DURANGO	Representante Legal	Resoluc C.D. 20250001, Consejo Directivo	2025-04-03 00:00:00.0	2025-04-29 00:00:00.0	2029-04-28 00:00:00.0

Cobertura

CODIGO_IES	TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2302	Convenio	Antioquia	Envigado

Seccionales

Nombre IES	Código IES	IES padre	Sector	Carácter académico	Departamento	Municipio	Estado IES	Cantidad Programas activos	¿Acreditada?
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	2302	2302	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica	Antioquia	Envigado	Activa	43	Si

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización de la personería jurídica otorgada a la institución de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Concejo
CaldasAnt

Caldas, 30 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA
890.980.447-1

CERTIFICA QUE:

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, identificada con Nit 811.000.278-2, estuvo vinculada a la corporación bajo un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ELABORACIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CON CRITERIOS PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 30 de enero de 2025.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 378 85 00 Ext. 140/141 – Celular 3007515466

Atentamente.

ADRIANA PALACIO QUINTERO
Secretaria
Concejo Caldas

La Suscrita Secretaria General
del Concejo de Envigado

Certifica que:

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, identificado con Nit No. **811.000.278-2**, suscribió el siguiente contrato con la Corporación:

Año 2024.

OBJETO:	Prestación de servicios para desarrollar el proceso de selección de la convocatoria pública de méritos para la provisión del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Envigado, periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
Resolución:	Resolución No. 143 del 18 de octubre de 2024 "Por la cual se justifica la contratación a través de la modalidad de contratación directa" Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, NIT 811.000.278-2 cuya modalidad será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es Prestación de servicios para desarrollar el proceso de la convocatoria pública de méritos para la provisión del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Envigado, periodo 2025 de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, con presupuesto estimado de CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($14.715.000) EXCUIDO DE IVA, según lo expuesto en la parte motiva.
Código:	01-00-09-20-081-24
Valor Total:	$14.715.000
Fecha de inicio:	21 de octubre de 2024
Fecha final:	30 de diciembre de 2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prueba de conocimientos: Incluye la elaboración del contenido temático, el cual debe contar con cien preguntas de conocimiento, de igual forma, aplicar las pruebas según los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Envigado y por último, calificar la prueba de conocimientos, la cual tiene carácter eliminatorio, aplicando los puntajes establecidos para la prueba. Nota1: La institución dará a conocer previamente a los aspirantes, las temáticas que giren en torno a Derecho Constitucional, Administración Pública, Régimen Municipal, Participación Ciudadana, Organización y Funcionamiento de la Secretaría General del Concejo Municipal y las relaciones de la Corporación con la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. Nota2: La Institución Universitaria, dará a conocer a los aspirantes, que la prueba de conocimiento se aprobará mínimo, con el 60% de las preguntas acertadas.
2. Publicación preliminar de resultados: Una vez calificadas las pruebas, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y aspirantes donde será publicada.
3. Reclamaciones: Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes.
4. Respuesta a reclamaciones: Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la prueba de conocimiento.
5. Publicación resultados en firme prueba de conocimientos: Remitir al Concejo Municipal de Envigado el listado en firme o definitivo de los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento, y publicarlas en la plataforma pertinente.
6. Valoración de antecedentes: Calificar la valoración de antecedentes solamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos, según puntajes establecidos por el Concejo Municipal de Envigado en la convocatoria para la elección de Secretario General(a) del Concejo. Nota: se deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.
7. Publicación preliminar de resultados de valoración de antecedentes: Una vez calificadas las valoraciones de antecedentes, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y participantes donde será publicada.

8. Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes: Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes.
9. Respuesta a reclamaciones: Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la Valoración de antecedentes.
10. Publicación en firme resultados de valoración: Remitir al Concejo Municipal de Envigado el listado con la valoración de antecedentes de los aspirantes y publicarlas en la plataforma pertinente.
11. Conformación lista de elegibles: La lista de elegibles se conforma con todos los aspirantes que superaron todas las etapas de la convocatoria.
12. Publicación lista de elegibles: Remitir al Concejo Municipal de Envigado la lista de elegibles y publicarla en la plataforma pertinente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para trámites personales el día treinta y uno (31) de enero del año 2025, para información adicional pueden comunicarse al número de teléfono 3394000 ext. 4055.

Atentamente,

LUCAS GAVIRIA HENAO
Presidente
Concejo Municipal

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Esteban Lopera Serna Cargo: Abogado Asesor en Contratación- CT Concejo	Nombre: Esteban Lopera Serna Cargo: Abogado Asesor en Contratacion-CT Concejo	Nombre: Lucas Gaviria Henao. Cargo: Presidente Concejo

Sabaneta, 31 de enero de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

CERTIFICA

Que la Institución Universitaria de Envigado IUE identificada con NIT N°811000278-2, suscribió con la Corporación Concejo Municipal de Sabaneta, el contrato interadministrativo N°003 del 23 de octubre de 2024 cuyo objeto fue: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, PARA EL PERIODO 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**".

Por lo antes mencionado, se deja constancia que se cumplió a entera satisfacción con el contrato para la elección del secretario general del Concejo Municipal de Sabaneta para la vigencia 2025.

Cualquier información adicional puede comunicarse a los teléfonos 2881287 - 288 53 91. Cra 45 N° 68 sur 61 Tercer Piso. Palacio de Justicia Sabaneta.

Cordialmente,

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente del concejo municipal de Sabaneta

Proyectó componente jurídico. Gabriela Duarte Guayara
Abogada

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de gestión del Despacho de la Secretaría General del Concejo, se encontró que La **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, con NIT 811000278-2, prestó sus servicios para el Concejo La Ceja del Tambo y su principal función fue la Prestación de servicios para llevar a cabo el proceso del concurso público para el cargo de secretario general del Concejo, a través de Contratos de Prestación de Servicios, así:

NÚMERO Y VALOR	OBJETO	TIEMPO
CM-03-2025 $10.000.000	Prestación de servicios para elaborar, publicar y gestionar el proceso de concurso público de méritos para la provisión del cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja, periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	Un (01) mes. Desde 07 de Febrero al 07 de marzo de 2025
CM-12-2025 $10.000.000	Prestación de servicios para elaborar, publicar y gestionar el proceso de concurso público de méritos para la provisión del cargo de (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo-Antioquia, periodo 2025.	un (01) mes y quince (15) días. Desde 03 de marzo al 15 de abril de 2025

Dado en la Secretaría General del Concejo de La Ceja del Tambo Antioquia, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2025.

JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Secretario General